

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO POR SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desem-

1523

pleo del interesado que se relaciona, al que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe	Importe con recargo	Período	Motivo
3112939G	DAVID VIEJO SÁNCHEZ	1.652,93 €	1.983,52 €	09/04/2011 a 04/06/2012	REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Le fueron reconocidas prestaciones por desempleo por el cese definitivo. Impugnado, por Vd. el acuerdo extintivo, se ha producido resolución judicial, que determina su derecho a percibir los correspondientes salarios de tramitación, que resultan incompatibles con las prestaciones por desempleo.

De acuerdo con el n.º 4 del art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período.

Se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tenía reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho. Igualmente se le comunicaba que podía instar una nueva solicitud en el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación.

No ha presentado nueva solicitud de prestaciones para el reconocimiento de un nuevo derecho.

De acuerdo con el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del ingreso.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara.

Guadalajara a 10 de abril de 2014.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

1524

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
24/2014	03213951T	JOSE LUIS AGUADO GONZALEZ	LO 1/1992 - 26.h)
1229/2013	08983187P	MANUEL AGUSTIN DOMINGUEZ VARELA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 1 de abril de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1525

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
212/2014	03127398L	GLORIA MARIA MARTIN CORRAL	LO 1/1992 - 23.c)

Guadalajara, 1 de abril de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1526

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
235/2014	47697176Y	XAVIER BERNAUS OLIVEIRA	LO 1/1992 - 23.a)
236/2014	52860482L	FERNANDO DAVID ALMAGRO CHUMILLAS	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 1 de abril de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1527

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
204/2014	X8197317W	ABDERRAHIM AKKOUH	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 1 de abril de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1528

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se

encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1263/2013	49054197G	CRISTIAN CASTELLANOS FERNANDEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 1 de abril de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1529

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento y acuerdo de suspensión, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
209/2014	53003383K	FRANCISCO JAVIER ALBARRAN PRIETO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 2 de abril de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1530

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin

que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1253/2013	70826517H	SAMUEL HORCAJO ARRIBAS	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 3 de abril de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1531

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
8/2014	50993137K	AITOR GUTIERREZ GARCIA	LO 1/1992 - 25.1
44/2014	01937504F	JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 3 de abril de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1532

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de propuesta de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1190/2013	02915979Q	BORJA CRESPO SANCHEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 4 de abril de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1476

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 8 de abril de 2014

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo para el personal de la empresa “Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA, S.A.)” Pueblos de Guadalajara para los años 2012 a 2015.

EXPEDIENTE: 19/01/0016/2014

C.C.: 19001162012003

VISTO el texto del Convenio Colectivo y anexos I y II para el personal de la empresa “Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA, S.A.)” Pueblos de Guadalajara para los años 2012 a 2015, con código 19001162012003, que tuvo entrada el 27 de febrero de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CESPA, S.A.)”, PUEBLOS DE GUADALAJARA PARA LOS AÑOS 2012-2015

En Guadalajara a 17 de febrero de 2014, se reúnen en las oficinas de la empresa los siguiente intervinientes:

PARTE EMPRESARIAL:

José Antonio Gallardo Cubero.

Víctor de Ancos Viñas.

Rafael Pérez Borda.

Jaime Sanz Tejedor.

PARTE SOCIAL:

UGT

Miguel Crespo Martín.

Faustino Mateos Borreguero.

Emilio Castillo Güil.

Juan Jesús García Gutiérrez.

Araceli Muñoz de Pedro (Asesora).

Milagros Ruiz-Roso Martín-Moyano (Asesora).

CCOO

Nazaret Fernández López.

Las partes intervinientes en la representación que ostentan, acuerdan, como consecuencia de las deliberaciones efectuadas, suscribir el presente convenio colectivo, de carácter estatutario, de conformidad con lo previsto en el Título Tercero del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante Estatuto de los Trabajadores).

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.º.- Determinación de las partes que conciertan el convenio colectivo.

El presente convenio colectivo se suscribe de una parte, por la Dirección de la empresa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA, S.A.) y por otra, por el Comité de Empresa correspondiente a los diferentes contratos de Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria que conforman la explotación de Pueblos de Guadalajara.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente total legitimación (en su más absoluta manifestación: inicial, plena y decisoria) para concertar el presente convenio colectivo de carácter estatutario.

Art. 2.º.- Ámbitos personal, funcional y territorial.

El presente convenio colectivo de trabajo afecta a la plantilla de la empresa CESPA S.A. Pueblos de Guadalajara, en los Servicios de recogida de residuos de la Mancomunidad Vega del Henares, Manc.

Tajo-Guadiela, Manc. Villas Alcarreñas, Manc. Alcarria Alta, Manc. Cimasol, Manc. La Alcarria, Urbanización Nueva Sierra de Altomira, Ayto. de Atienza, Ayto. de Sigüenza, Manc. Campiña Alta, Ayto. de Uceda y Mancomunidad Dos Campiñas; así como los contratos de limpieza viaria con Ayto. de Chiloeches, Ayto. de Alovera y Ayto. de Quer, y cualquier Mancomunidad, Corporación Local o Ayuntamiento que se añada a estos contratos, exceptuando, expresamente, el contrato de Recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Guadalajara.

Consiguientemente por ambas partes, se excluye expresamente la aplicación del presente convenio al personal que preste sus servicios para la empresa en los Servicios públicos de limpieza pública viaria y recogida de residuos del Excmo. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara Capital.

Art. 3.º.- Ámbito temporal y denuncia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años; es decir, desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2015.

En todo caso, el convenio quedará automáticamente denunciado a partir del 31 de diciembre de 2015, vieniendo obligadas las dos partes a constituir la comisión negociadora, en un plazo máximo de un mes.

TÍTULO II COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Art. 4.º.- Comisión mixta paritaria.

4.1.- Constitución de la Comisión mixta. Las partes firmantes del presente texto constituirán una Comisión mixta paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente convenio.

4.2.- Procedimiento ordinario y plazos de actuación. La Comisión mixta estará formada por tres miembros de cada una de las partes, esto es, Dirección de la empresa, 3 miembros, y Representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras, 3 miembros. Igualmente, se elegirán, si resultara preciso, otros tantos suplentes, designados por cada una de las representaciones señaladas.

La Comisión paritaria se reunirá a solicitud, por escrito, de cualquiera de las representaciones, dirigido al secretario de la misma y a la otra representación, haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y resultará inexcusable para la otra representación la celebración de la reunión solicitada que se ajustará exclusivamente al orden del día señalado. El escrito de solicitud será remitido en un plazo de cinco días hábiles de antelación, al menos, sobre la fecha prevista para la reunión solicitada.

Ambas partes podrán ser asistidas por los/as asesores/as que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, que recaerá alterna-

tivamente en cada una de las representaciones, la alternancia se producirá en años naturales.

De las reuniones celebradas por la Comisión mixta se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

La Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente convenio.

El domicilio de la Comisión mixta paritaria, a todos los efectos, será el de las instalaciones y/o dependencias de la Empresa, sitas en la calle Nitra, número 3-nave B, de Guadalajara.

Para que exista acuerdo, en cualesquiera resoluciones o dictámenes que se emitan por la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Esta Comisión mixta tendrá, además de las funciones que expresamente se dispongan en el presente convenio, las siguientes:

- a. El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio; todo ello, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica que el convenio colectivo.

- b. Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.
- c. Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo.

Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas o controversias laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores/as, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses supra personales.

Una vez notificada a la Comisión mixta la correspondiente controversia por parte de la persona o personas interesadas, esta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto.

- d. Conocer de cuantas otras cuestiones o actividades tiendan a la eficacia del convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.
- e. Entender de cualesquiera cuestiones que le vengan atribuidas en el presente convenio, con carácter obligatorio.
- f. Entender de cualesquiera cuestiones que le sean atribuidas legalmente, con carácter obligatorio.

4.3.- Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en

el convenio colectivo conforme a lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión paritaria, a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión mixta paritaria.

En el caso que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a un sistema de mediación, con la finalidad de solventar, de manera efectiva, las discrepancias que puedan surgir sobre la materia tratada, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial), vigentes.

4.4.- Procedimiento especial.

Durante la vigencia del convenio colectivo y para el caso de que se produzca una reducción económica del canon de alguna de las concesiones (de los Servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos objeto de las contrataciones de los municipios y mancomunidades) por decisión de los diferentes clientes que origine o determine la posibilidad de efectuar uno o varios despidos colectivos por causas económicas, ambas partes vendrán obligadas, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión encaminada a tal fin, a mantener un trámite de consultas en el seno de la Comisión mixta, por un periodo de 7 días, que deberá finalizar con la emisión de un dictamen de la Comisión de carácter no vinculante, que habrá de contener uno de los siguientes dos resultados o pronunciamientos: "concluido con acuerdo" o "concluido sin acuerdo".

Durante tal periodo de consultas las partes signatarias del convenio se comprometen a intentar buscar, de buena fe, soluciones que beneficien a ambas partes, recurriendo en la medida de lo posible a mecanismos diferentes al despido colectivo que preserven los recursos humanos de los diferentes contratos, pero que permitan, en cualquier caso, la adaptación de las condiciones de trabajo a las circunstancias concretas que atraviese la empresa en el marco de las diferentes contrataciones.

En este sentido, la Comisión mixta, podrá tener en cuenta y analizará, durante el trámite de consultas, la posible aplicación de las alternativas o mecanismos de flexibilidad interna y externa que a continuación se relacionan, sin carácter limitativo o excluyente de otros que puedan igualmente contemplarse, en su momento, en los correspondientes análisis y estudios que eventualmente se puedan producir en el seno de la Comisión:

- Adscripción voluntaria de los/as trabajadores/as a las medidas de reajuste.

- Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo de carácter colectivo (jornada, salario, etc.).
- Recolocaciones en otras contrataciones de la empresa.
- Suspensiones temporales colectivas de contrato de trabajo.

- Inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, artículo 82 apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

El presente procedimiento especial de la comisión se establece sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 5.º.- Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias del presente convenio colectivo acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Jurado Arbitral Laboral de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran susanciarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con esta adhesión, las partes firmantes del Convenio acuerdan la resolución de conflictos laborales que afectan a trabajadores/as y empresa incluidos en el ámbito de aplicación. No obstante, ambas partes acuerdan expresamente que, para recurrir a la resolución de conflictos de índole colectivo o plural a través del sistema de arbitraje, será necesario el consentimiento, expreso y conjunto, de la Dirección de la empresa y del Comité de empresa. En idénticos términos, igualmente, se hace constar expresamente por las partes signatarias que la sumisión al arbitraje en la negociación de convenios, acuerdos o pactos colectivos de cualquier tipo, naturaleza o clase será siempre con carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento expreso y conjunto, de la Dirección de la empresa y del Comité de empresa.

TÍTULO IV CLÁUSULAS GENERALES

Art. 6.º.- Reserva expresa de las materias sobre las que el presente convenio colectivo tiene prioridad aplicativa, según la legislación laboral vigente.

1.- Conforme a lo establecido en el vigente artículo 84, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores,

ambas partes hacen constar expresamente que el presente convenio colectivo tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

a) La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.

b) El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.

c) El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.

d) La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los/as trabajadores/as.

e) La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por la legislación vigente a los convenios de empresa.

f) Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

g) Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Además de las anteriores, las materias que puedan venir establecidas en la normativa vigente en cada momento.

2.- En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio general del Sector de limpieza pública viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado y demás disposiciones de general aplicación, conforme a lo dispuesto en la disposición final del presente convenio.

Art. 7.º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman o constituyen un todo orgánico e indivisible, que no podrá ser modificado por actos posteriores y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente. En caso de nulidad parcial del convenio colectivo declarada judicialmente mediante sentencia firme, obligará a las partes signatarias a renegociar la parte afectada por la nulidad parcial y a buscar, en todo caso, el justo equilibrio del convenio considerado globalmente.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de nulidad parcial del convenio colectivo declarada judicialmente mediante sentencia firme, respecto a las cláusulas de contenido económico, quedará el convenio en su totalidad sin eficacia práctica debiendo renegociarse todo su contenido. Durante la renegociación resultarán de aplicación las cláusulas de carácter normativo, no las obligacionales.

Art. 8.º.- Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que

sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de trabajo, lo podrán efectuar a las presentes condiciones, cuando consideradas las nuevas retribuciones en el cómputo anual superen las aquí establecidas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas por estas últimas.

Art. 9.º.- Garantía “Ad personam”.

Se respetarán las condiciones personales reconocidas expresamente que, con carácter global, excedan del convenio, manteniéndose las mismas estrictamente “Ad personam”.

TÍTULO V ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL. CONTRATACIÓN. PRODUCTIVIDAD

Art. 10.º.- Organización, dirección y control del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente convenio colectivo y la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

A tal fin, el/a trabajador/a se sujetará a las normas específicas de organización del trabajo que, para la prestación de cada servicio concreto, la empresa determine.

El/a trabajador/a estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la Dirección de la empresa o persona en quien este delegue, dada la facultad exclusiva de la Dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe a la empresa la diligencia y la colaboración en el trabajo, y debe aceptar las órdenes e instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. Ambas partes se someterán en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

La representación legal de los/as trabajadores/as tendrá las facultades que tengan reconocidas legalmente.

Art. 11.º.- Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales, sobre tipología, naturaleza, modalidad y clases de contratos, vigentes en cada momento.

Art. 12.º.- Contratos a tiempo parcial.

1.- La contratación de personal a tiempo parcial se ajustará a las normas legales generales que resulten de aplicación, debiendo figurar en el contrato de trabajo el número de horas anuales objeto del mismo.

Los/as trabajadores/as a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que el personal a tiempo com-

pleto. No obstante, cuando corresponda, en atención a su naturaleza, tales derechos se disfrutarán de manera proporcional en función del tiempo trabajado, incluyendo todos los conceptos salariales o extrasalariales, como por ejemplo el plus transporte.

2.- Horas complementarias. La realización de horas complementarias debe figurar en los contratos de trabajo o pacto establecido al efecto. En caso que se pacte la realización de las mismas, el porcentaje de las mismas no podrá exceder del 60 por 100 de la jornada ordinaria contratada. El salario por hora complementaria será igual al de la hora ordinaria de trabajo.

El/a trabajador/a conocerá la realización de las horas complementarias con una antelación mínima de 24 horas.

Los/as trabajadores/as con contratos de tiempo parcial, con jornada inferior a las diez horas semanales en cómputo anual, no podrán realizar horas complementarias.

3.- Horas complementarias voluntarias. La empresa podrá ofrecer al personal con un contrato a tiempo parcial indefinido, con jornada superior a diez horas semanales, la posibilidad de realizar horas complementarias voluntarias hasta un máximo del 30% de su horas ordinarias. Estas horas serán de carácter voluntario para el trabajador, por lo que su negativa a realizarlas no podrá ser sancionada, no computando las mismas para el límite establecido en el apartado 2 de este artículo. El precio de la hora complementaria voluntaria será igual al de la hora complementaria.

En todo caso, la suma de las horas ordinarias, complementarias y complementarias voluntarias no podrá exceder de límite legal del trabajo a tiempo parcial establecido legalmente.

4.- El personal que preste servicios parcialmente tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, para cubrir las vacantes que se produzcan. Todo ello, con absoluto respeto y cumplimiento de las normas específicas en la materia previstas en el presente convenio. Para ello, se creará una bolsa que comprenda a todo el personal contratado a tiempo parcial, siendo el criterio de ordenación de la bolsa los/as trabajadores/as que hayan sufrido reducciones de jornada, priorizando de mayor a menor reducción.

Art. 13.º.- Contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinados.

Los contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinados se ajustarán a las normas legales generales que resulten de aplicación. Conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 1.º a) del Estatuto de los Trabajadores, se establece, expresamente, que este tipo de contratos de trabajo podrán tener, en cada momento, la duración que venga establecida en la normativa y legislación vigente y, en su caso, en el Convenio Colectivo Estatal General del Sector de Limpieza Pública,

viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 14.º.- Contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, se ajustará a las normas legales generales que resulten de aplicación. Conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 1.º b) del Estatuto de los Trabajadores, se establece, expresamente, que este tipo de contratos de trabajo podrán tener, en cada momento, la duración máxima que venga establecida en la normativa y legislación vigente y, en su caso, en el convenio colectivo estatal general del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 15.º.- Ahorro de costes en reparación de vehículos, maquinaria, herramientas y utensilios de trabajo.

El/a trabajador/a está obligado/a a cumplir con las obligaciones que le son propias, como el cuidado y limpieza de las máquinas, vehículos, herramientas, etc., que se le asignen durante su jornada de trabajo.

Las partes signatarias del presente convenio se comprometen a fomentar entre la plantilla la necesidad de que se haga una utilización o uso responsable y profesional de todo tipo de vehículos, maquinaria, herramientas y utensilios de trabajo, con el propósito de disminuir los altos costes económicos que suponen anualmente las reparaciones y pérdidas del referido material de empresa por un uso indebido, inadecuado o incorrecto.

A tal fin, ambas partes se comprometen a reunirse periódicamente para buscar soluciones a este respecto. Para este fin, la empresa informará al comité de los costes anuales de mantenimiento en cada uno de los ejercicios en vigor y anualmente se fijará un objetivo por ambas partes.

TÍTULO VI RETRIBUCIÓN

Art. 16.º.- Estructura salarial y tablas salariales.

1.- Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo estarán distribuidas entre el salario base y, en su caso, los complementos o pluses. Cada grupo profesional tendrá el mismo salario base y pluses, salvo el plus especialidad profesional, que se devengará en función del trabajo desempeñado.

Las tablas económicas o salariales que se fijan serán las que se expresan en los Anexos n.º 1 y n.º 2

del presente convenio colectivo; las cuales, están referidas a jornadas a tiempo completo. Para jornadas a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional.

Todas las retribuciones establecidas en el presente convenio colectivo están expresadas en términos brutos. Por tanto, las cantidades que, en concepto, de cuotas a la Seguridad Social corresponda abonar a los/as trabajadores/as, así como los importes por los impuestos a cuenta que legalmente deban ser retenidos por la empresa, serán deducidos de estas retribuciones.

La empresa facilitará mensualmente a cada trabajador el justificante que acredite las cantidades recibidas en concepto de nómina.

El día de pago será el último día hábil de cada mes o el anterior, si este fuese sábado, domingo o víspera de festivo.

2.- Durante la vigencia del presente convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS SALARIALES.

- Salario Base.
- Antigüedad (art. 22).
- Plus tóxico (art. 18).
- Plus especialidad profesional (art. 20).
- Plus turnicidad (disposición transitoria primera).
- Plus absentismo (art. 47).
- Nocturnidad (art. 21).
- Pagas extraordinarias (art. 23).
- Ayudas sociales (art. 39).

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

- Plus transporte (art. 19).
- Salidas, dietas, viajes (art. 24).

Art. 17.º.- Revisión salarial.

Se establecen los siguientes incrementos fijos salariales para los años 2012, 2013, 2014 y 2015:

Para el año 2012: 0%.

Para el año 2013: 0%.

Para el año 2014: 1%.

Para el año 2015: 1%.

Las revisiones salariales pactadas se practicarán sobre los conceptos salariales y extrasalariales, recogidos en los Anexos n.º 1 y n.º 2; quedando exceptuado, expresamente, el complemento *ad personam* previsto en la disposición transitoria primera, que queda excluido de esta revisión.

Los conceptos salariales y extrasalariales se incrementarán anualmente una vez regularizados los del año anterior.

Art. 18.º.- Plus tóxico.

A todos/as los/as trabajadores/as mayores de 18 años de la empresa (exceptuando el personal de oficinas -auxiliar administrativo y 1.º oficial administrativo), dada la especial penosidad, toxicidad o peligrosidad

que la actividad de la empresa conlleva, se les abonará un plus salarial en 12 pagas, cuyo importe figura en las tablas anexas. Dicho plus se incrementará según lo especificado en el artículo 17.º del presente convenio.

Art. 19.º.- Plus transporte.

Todos los/as trabajadores/as de la empresa percibirán un plus de transporte en 12 pagas, cuyo importe figura en las tablas anexas. Este plus será extrasalarial. Para años sucesivos, dicha cantidad no sufrirá los mismos incrementos especificados en el artículo 17.º del presente convenio, quedando congelado su importe durante toda la vigencia del convenio.

Art. 20.º.- Plus especialidad profesional.

Todos los/as trabajadores/as recibirán un plus especialidad profesional en proporción a los días que hayan desarrollado cada una de las especialidades a lo largo del mes. En el caso de conductores/as que, a la firma del convenio desarrollen funciones de peones, la empresa estará obligada a abonarles el plus de especialidad de conducción, teniendo preferencia para la realización de la especialidad de conductores/as en caso de que hubiese necesidad de cubrir esta especialidad. Este plus se recibirá en doce mensualidades. Para años sucesivos, dicha cantidad sufrirá los mismos incrementos especificados en el artículo 17.º del presente convenio.

Art. 21.º.- Trabajos nocturnos (nocturnidad).

El personal que trabaje entre las 22:00 horas y las 06:00 horas de la mañana percibirá un plus diario, por día real y efectivamente trabajado, en el importe que figura en el Anexo n.º 1. Dicho plus sufrirá para años sucesivos los mismos incrementos especificados en el artículo 17.º del presente convenio.

Se percibirá completo este plus siempre que se realice un 20% de la jornada diaria en este horario, en caso de que la jornada se inicie antes de las 5:30 horas, se cobrará el 50% del plus.

Art. 22.º.- Antigüedad.

Los/as trabajadores/as percibirán un complemento personal de antigüedad, en las 14 pagas, devengado por trienios de servicios prestados a la empresa, y será el equivalente al 5%, del salario base mensual.

Su devengo comenzará de la siguiente manera:

Aquel personal que cumpla el trienio dentro del primer semestre del año, se le abonará con efectos de 1 de enero de dicho año.

Aquellos/as trabajadores/as que cumplan el trienio dentro del segundo semestre del año, se les abonará con efectos de 1 de julio de dicho año.

Art. 23.º.- Pagas extraordinarias.

Durante la vigencia del presente convenio, el personal afectado por el mismo percibirá 2 pagas extraordinarias, según el Anexo I - Tablas salariales.

El devengo de las 2 pagas extraordinarias será de 1 de enero a 30 de junio, la paga de verano, y de 1 de julio a 31 de diciembre, la paga de Navidad. El pago será el 15 de junio y 15 de diciembre.

Art. 24.º.- Salidas, dietas y viajes.

Todo el personal afectado en este convenio que, por necesidades de la empresa, tengan que hacer viajes o desplazamientos, cobrarán dietas o medias dietas.

La dieta es para el/a trabajador/a que a las 22:00 horas no ha regresado a su casa por motivos de trabajo. Su importe será el que figure en el Anexo n.º 2.

El precio del kilómetro, en caso de que el/a trabajador/a esté obligado al uso de su vehículo particular para el desarrollo de su trabajo, será de 0,25 €/km.

TÍTULO VII JORNADA DE TRABAJO

Art. 25.º.- Jornada de trabajo.

1.- La jornada de trabajo será, para todo el personal de la empresa, de 35 horas semanales, a realizarse de lunes a sábados.

Los horarios de trabajo se establecerán por la empresa según necesidades del servicio y previa información y aprobación, en su caso, de la representación de los trabajadores, lo que será también necesario para su modificación. Para el personal que trabaje en turno de noche, las jornadas de trabajo correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre serán de descanso, abonables y no recuperables.

Los 25 minutos de bocadillo, se computarán como tiempo realmente trabajado. El tiempo de bocadillo será disfrutado en el puesto de trabajo.

El personal que realizase jornada partida, dispondrá como mínimo de una hora y treinta minutos de duración para el tiempo de comida.

El personal adscrito a las áreas funcionales con responsabilidades o tareas de supervisión o control operativo (capataces, encargados/as, jefa/e de servicio) estará a disposición de la empresa, en cuanto a horarios, para la perfecta ejecución del servicio.

En caso de necesidad de contratación de personal para cubrir los servicios de sábados, domingos y festivos, la empresa podrá distribuir la jornada semanal de dichos trabajadores de lunes a domingos, con los descansos que establezca la Ley.

Si durante la vigencia del convenio, el Gobierno o la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha redujeran la jornada laboral, esta se reduciría automáticamente, siempre cogiendo la más favorable al trabajador o a la trabajadora.

2.- Por acuerdo colectivo entre la empresa y la representación de los trabajadores y de las trabajadoras, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, en los términos que así se establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa durante la vigencia del convenio colectivo podrá distribuir de manera irregular, a lo largo del año, el porcentaje de jornada de trabajo que se establezca legalmente, en cada momento, a falta de pacto entre la empresa y la representación de los trabajadores y de las trabajadoras.

La compensación por jornadas irregulares, tanto en exceso de jornada como en defecto, deberá realizarse en un plazo no superior a los 12 meses desde su realización.

Art. 26.º.- Horas extraordinarias.

Podrán trabajarse las horas extraordinarias determinadas en la Ley, que no podrán exceder de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

A efectos de determinar el carácter de las horas extraordinarias, se acuerda:

- a) HORAS EXTRAORDINARIAS HABITUALES: Se podrán realizar en los términos y condiciones previstos legal y convencionalmente.
- b) HORAS EXTRAORDINARIAS DE FUERZA MAYOR: Serán las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas o bienes de producción.
- c) HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES: Serán las necesarias por pedidos o períodos de producción punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivada de la naturaleza de nuestra actividad, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.
- d) HORAS EXTRAORDINARIAS EN LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL: Se podrán realizar en los términos y condiciones previstos legal y convencionalmente.

Las horas estructurales podrán ser compensadas, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a, por el tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente. La hora realizada en día ordinario será bonificada por una hora de descanso, y la hora realizada en domingo o festivo será bonificada por una hora y treinta minutos de descanso.

La dirección de la empresa informará mensualmente a la representación de los trabajadores y de las trabajadoras de las horas realizadas en dicho período.

Su importe será el que figure en el Anexo n.º 2.

La revisión de los cálculos de las horas extraordinarias se realizarán según las especificaciones del art. 18.º del presente convenio.

Art. 27.º.- Calendario laboral.

Según lo establecido en el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse

un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables serán los establecidos por la administración competente.

Fiestas locales:

Las 2 que fije el municipio al que pertenece el centro de trabajo de cada trabajador/a o por mutuo acuerdo entre empresa y empleado/a.

TÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. MOVILIDAD FUNCIONAL. POLIVALENCIA FUNCIONAL

Art. 28.º.- Sistema de clasificación profesional. Movilidad funcional del personal.

El nuevo sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador o a la trabajadora.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales consignados en el presente convenio colectivo son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo el personal de la empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Art. 29.º.- Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio estará integrado en los siguientes Grupos profesionales: Cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que, para cada uno, de se especifica seguidamente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Si en convenios de ámbito inferior se regulase alguna función o especialidad profesional, deberá indicarse a qué grupo de los aquí citados se asimila.

A) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Jefe/a de servicio: Posee título profesional superior o grado medio o experiencia profesional que sustituya a los mismos con idoneidad. Desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título y/o experiencia de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o Jefatura de la empresa.
- Encargado/a: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del/a Jefe/a de servicio adopta, con carácter general, las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo y, muy especialmente, del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
- Capataz: El/a trabajador/a que, a las órdenes de un/a Encargado/a, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

B) Grupo de administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Oficial 1.ª administrativo: Empleado/a que actúa a las órdenes de su superior y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros/as empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- Auxiliar administrativo: Empleado/a que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

C) Grupo de operarios/as: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador o a la trabajadora:

- Conductor/a: Son aquellos/as trabajadores/as que, de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan de permisos de conducir tipo C, D o E, colaborando en la descarga siempre y cuando no haya personal para ello, responsabilizándose del buen acondicionamiento de la carga y descarga así como a su control durante el transporte. Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo asignado. Será respon-

sable del cuidado, limpieza y conservación del vehículo a su cargo. Se hallan incluidos en esta categoría aquellos que realizan sus trabajos mediante el manejo de maquinaria pesada.

- Oficial 1.ª mecánico: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.
- Oficial 2.ª mecánico: Operario/a que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.
- Peón de recogida y punto limpio: Trabajador/a encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de trabajo. También puede dedicarse a determinadas funciones que, sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Igualmente, ejecuta los trabajos de gestión y mantenimiento de un punto limpio.
- Peón limpieza viaria: Trabajador/a no cualificado, que ejecuta los trabajos de limpieza viaria para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico, salvo el permiso de conducir B-1.

Art. 30.º.- Promoción profesional.

Los siguientes puestos de trabajo o áreas funcionales serán de libre designación por la empresa: Encargado/a y Jefe/a de servicio.

Las posibles promociones que se produzcan en los puestos de trabajo o áreas funcionales de cierta responsabilidad en el Grupo profesional de mandos intermedios, como Capataces, se proveerán por concurso entre todos los trabajadores y las trabajadoras existentes fijos de plantilla, teniéndose en cuenta la antigüedad y las responsabilidades en el trabajo durante ese tiempo.

El Comité de Empresa será informado de las vacantes a cubrir, así como las condiciones de la convocatoria en las que deberá figurar:

Puesto a cubrir o vacante producida.

Puesto de trabajo/área funcional/especialización profesional.

Plazo de inscripción.

Pruebas a realizar.

Observaciones.

La composición del Tribunal calificador estará formado por dos miembros del Comité de empresa y dos representantes de la empresa.

La convocatoria, así como las pruebas a realizar, no podrán coincidir con el período vacacional.

Art. 31.º.- Privación del carnet de conducir; detención y prisión del trabajador.

La privación del carnet de conducir de los/as trabajadores/as que estén adscritos al área funcional

o de especialización profesional de Conductor/a no comportará, en ningún caso, la resolución laboral con la empresa, viniendo esta obligada a darle ocupación en otro puesto similar hasta tanto no entre de nuevo en posesión del carnet, estipulándose el plazo máximo de un año.

En caso de que el/la trabajador/a sufra detención o prisión preventiva o definitiva, la empresa podrá darle de baja, a todos los efectos, en la plantilla y de la Seguridad Social, desde que se produzca la falta al trabajo por dicha causa; sin embargo, se obliga a readmitirlo en el mismo puesto de trabajo que, por dicha causa, antes tenía al producirse la prisión, respetándole su antigüedad siempre que el tiempo de privación de libertad que sufra el/la trabajador/a no exceda de un año.

La empresa solicitará un permiso para poder circular por calles de menor tonelaje, así como zonas prohibidas, a las que tengan que acceder los/as conductores/as de la empresa, llevando estos copia de dicho permiso.

En el supuesto de que ocurriera un accidente por causa imputable a los citados permisos especiales al transitar por dichas zonas, la responsable será la empresa. Asimismo la empresa adquiere el compromiso de responsabilizarse de la defensa judicial de los operarios.

Art. 32.º.- Movilidad de personal.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio, podrán ser trasladados/as de un contrato a otro, ya sea a petición de la persona interesada, o como medida para solventar modificaciones que tiene la empresa, en ambos casos, con acuerdo en la Comisión paritaria.

Lo previsto en el presente artículo no afectará, en modo alguno, a las facultades empresariales de todo tipo previstas en los artículos 1, 5, 20, 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores, dentro de los poderes de Dirección y Organización del Empresario. La movilidad geográfica se aplicará según los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IX

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 33.º.- Vacaciones.

Todo el personal de la empresa, disfrutarán de unas vacaciones anuales de 26 días laborables, de lunes a sábados.

Las vacaciones serán retribuidas a 30 días de salario base, plus transporte, plus especialidad y antigüedad; el plus nocturno se abonará solo al personal fijo de noche.

La plantilla conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán de julio a septiembre, ambos inclusive. Se podrán disfrutar en otros periodos, por acuerdo entre el/la trabajador/a y la

empresa, o se puede adoptar las vacaciones en dos turnos con el fin de garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo, siempre que exista acuerdo con la representación de los trabajadores y de las trabajadoras. En ningún caso, el periodo vacacional podrá comenzar en día de descanso semanal, festivo o sábado.

En aquellos contratos, en donde haya diferencias en las horas de prestación semanal entre los periodos de verano e invierno, el disfrute de las vacaciones se deberá disfrutar en dos turnos, 16 días laborables en verano y 10 en invierno. Esta medida se aplicará, siempre y cuando, la jornada semanal estival sea mayor a 38 horas y la jornada semanal invernal sea menor a 30 horas. En ningún caso, el periodo vacacional podrá comenzar en día de descanso semanal, festivo o sábado. Estos/as trabajadores/as no podrán disfrutar de más de dos días de asuntos propios en el periodo estival.

Durante años sucesivos el disfrute de las vacaciones será rotatorio.

El personal de fines de semana y los/as trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial, de forma voluntaria, podrán optar y tendrán preferencia a sustituir las vacaciones del personal de diario.

Una vez iniciado su disfrute, si se produce una situación de incapacidad temporal, dicho periodo vacacional se interrumpe cuando conlleve enfermedad común grave que precise su hospitalización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto, le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/a trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Art. 34.º.- Licencias y excedencias.

Todo el personal tendrá derecho a las licencias retribuidas en las formas y condiciones que se establecen a continuación:

- a) Matrimonio del/a trabajador/a: 21 días.
- b) Matrimonio de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: 1 día si es en la misma localidad y 2 días cuando el trabajador

necesite realizar un desplazamiento, al efecto, superior a 150 km.

- c) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización, intervención quirúrgica que no precise hospitalización pero requiera reposo domiciliario: 3 días, en caso de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días. En caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos/as el permiso se ampliará hasta 10 días. En los casos de hospitalización, se podrá flexibilizar el disfrute de este permiso dentro del periodo del ingreso.
- d) Nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento: 4 días laborables de licencias; si concurriese en enfermedad grave u hospitalización del nacido o la madre, se aumentarán a 6 días.
- e) Traslado de domicilio: 2 días naturales.
- f) Lactancia de un/a hijo/a menor de 12 meses: Las trabajadoras, por lactancia de un/a hijo/a menor de 12 meses de edad, tendrán derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por propia voluntad, podrá sustituir con la misma finalidad este derecho por la reducción en 1 hora su jornada diaria, o acumularlo en jornadas completas, en cuyo caso se disfrutará de treinta días naturales. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen. En el supuesto de parto múltiple, se multiplicará la hora de lactancia por el número de hijos/as.
- g) Por exámenes: Los/as trabajadores/as que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia por el tiempo necesario para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- i) El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado de cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el Informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el/a menor cumpla los 18 años.
- j) Para consulta médica del/a trabajador/a, hijo/a menor de edad o familiar dependiente, el tiem-

po necesario. Siempre y cuando el cónyuge u otra persona no pueda hacer frente a estas necesidades.

- k) Se establecen 6 días de disposición personal durante la vigencia del convenio, con las limitaciones de coincidencia del 5% de la plantilla, que será atendida por orden de solicitud. La Dirección de la empresa podrá superar el porcentaje del 5%, si el servicio queda cubierto.

Antes del 31 de marzo de 2014 se aprobará en comisión paritaria la regulación del disfrute de los días de asuntos propios de todos los trabajadores y de aquellos casos particulares como los peones de puntos limpios.

Además de las licencias señaladas, los/as trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes licencias y excedencias sin sueldo:

- a) 10 días al año de permiso, sin sueldo, por razones justificadas y razonables, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- b) El personal fijo de plantilla, con tiempo mínimo de un año al servicio de la empresa, tendrá derecho a excedencia de 4 meses a 5 años, sin que se compute este tiempo a efectos de antigüedad.

Deberá ser comunicado por escrito e informado por el Comité de empresa. El plazo de concesión, o denegación, no podrá exceder de 20 días. Si el/a trabajador/a no solicita el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado por la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la empresa.

- c) El personal que se encuentre en situación de excedencia por motivos sindicales o por razón

de cargo público, tendrá derecho a incorporarse automáticamente al puesto de trabajo que desempeñaba o equivalente, respetando su categoría profesional y salario, siempre que lo solicite por escrito, dentro del mes siguiente al cese del cargo.

- d) Excedencia para el cuidado de hijos/as menores y familiares: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial y administrativa.
- e) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos establecidos en este artículo, las parejas de hecho registradas o los casos de convivencia acreditada de más de un año tendrán la consideración de cónyuge.

En lo no expuesto en este artículo en materia de permisos, licencias y excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley 39/1999 y la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Grados de consanguinidad y afinidad

TITULAR/CÓNYUGE O PAREJAS DE HECHO INSCRITAS EN REGISTRO DE PAREJAS				
1.º GRADO	PADRES/ MADRES	SUEGROS/ SUEGRAS	HIJOS/ HIJAS	YERNO/NUERA
2.º GRADO	ABUELOS /ABUELA	HERMANOS /HERMANO	CUÑADO/AS	NIETOS/AS
3.º GRADO	BISABUELOS/AS	TIOS/AS	SOBRINOS/AS	BIZNIETOS/AS

TÍTULO X UNIFORMIDAD

Art. 35.º.- Uniformidad, ropa de trabajo y equipos de protección individual y colectivos.

1.- *Uniformidad:* La uniformidad se entregará según necesidad, respetando, en todo caso, los límites y frecuencias que se establezca y apruebe en la Comisión mixta paritaria.

El personal tendrá derecho a la equipación aprobada por la Comisión mixta paritaria, en el cuál quedan determinadas las categorías laborales, cantidades, calidades, frecuencias y límites de la uniformidad establecida para cada puesto de trabajo.

Los/as trabajadores/as únicamente llevarán el rótulo con el nombre de la empresa; irá en la parte delantera izquierda de las prendas y las medidas serán las estrictamente necesarias para la clara identificación de la misma (aproximadamente 10 x 10 cm).

La ropa de trabajo se entregará a la medida (utilizando tallas standard) de los/as trabajadores/as de la empresa.

Estas se entregarán una vez y posteriormente según necesidades y previa entrega de la prenda antigua, que se encuentre deteriorada.

2.- *Equipos de protección individual y colectivos:* Las partes signatarias del presente convenio se comprometen a fomentar entre los/as trabajadores/as de la plantilla la necesidad de que se haga una utilización o uso responsable y profesional de todo tipo de equipos de protección individual y colectiva.

Los equipos de protección individual y colectiva serán los que vengan así establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en la evaluación de riesgos laborales y en los acuerdos del Comité de seguridad y salud de la explotación OP Guadalajara.

A tal fin, ambas partes se comprometen a reunirse periódicamente para buscar soluciones a este respecto.

Art. 36.º.- Prevención, seguridad e higiene. Formación.

1.- La empresa adoptará las medidas de salud laboral pertinentes como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumental que, para realizar el trabajo, pone a disposición de los/as trabajadores/as. Del mismo modo, dichas medidas afectan al personal en cuanto a su obligación de observar determinadas conductas y prohibiciones en su propio interés.

2.- El Comité de seguridad y salud cuyas facultades son las de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de salud laboral, se señalan en la legislación vigente. Dicho comité se nombrará de mutuo acuerdo entre la empresa y los Delegados de personal.

3.- Del mismo modo, la empresa está obligada a poner los medios higiénicos suficientes y adecuados en cada centro de trabajo dado el especial carácter de

los servicios que se prestan. Entre ellos y con carácter mínimo: taquillas adecuadas para cada trabajador y vestuario (masculino y femenino, si fuese necesario), duchas, inodoros, lavabos, así como elementos que permitan la higiene a la salida del trabajo.

4.- La empresa velará por el mantenimiento adecuado y la limpieza higiénica tanto del vestuario como de otras dependencias.

5.- No solo se tomarán medidas defensivas, sino preventivas, para mejorar las condiciones de vida en el ambiente laboral, a la luz de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

6.- El Comité de Seguridad y Salud podrá aprobar un procedimiento para la realización de pruebas de alcoholemia y estupefacientes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.7 del Convenio General del Sector.

7.- Anualmente, la empresa elaborará un plan de formación que deberá ser aprobado por el Comité de empresa.

TÍTULO XI PRESTACIONES SOCIALES

Art. 37.º.- Incapacidad temporal.

En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, se percibirá el 100% de las base de cotización del mes anterior, siendo este el importe máximo a percibir en situación de baja por IT o AT. Se complementará al 100% de las retribuciones, las bajas a causa de riesgo durante el embarazo y a las bajas por enfermedad común, por intervención quirúrgica u hospitalización. La empresa completará las prestaciones reglamentarias obligatorias hasta el 100% del importe íntegro de a base de cotización del mes anterior, a partir del día siguiente a quedar en situación de AT y mientras dure esta contingencia. Consecuentemente, el complemento será por el 25% de la base de cotización.

En el caso de incapacidad laboral, derivada de enfermedad común, la empresa complementará las prestaciones reglamentarias hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior para la primera baja por IT anual, con el 100% en los tres primeros días, el 40% en los días cuarto al vigésimo, ambos inclusive, y el 25% a partir del vigésimo primer día.

Para la segunda y siguientes bajas producidas en el año natural, la empresa abonará en los días primero al tercero de la baja el 75% de la base de cotización del mes anterior, del día cuarto al séptimo el 85% la base de cotización del mes anterior y el 100% de la base de cotización del mes anterior a partir del octavo día, siendo el complemento de IT del 75% en los tres primeros días, del 25% del cuarto al séptimo día, del 40% en los días octavo al vigésimo, ambos inclusive, y del 25% a partir del vigésimo primer día.

En caso de cambio normativo, la comisión paritaria se reunirá con el fin de fijar los nuevos importes o porcentajes de acuerdo a la normativa en vigor, si bien los porcentajes a aplicar serán los mencionados en el presente escrito.

Art. 38.º.- Indemnización por invalidez o muerte.

La póliza de seguro para los trabajadores que tiene concertada la empresa será, para toda la vigencia del convenio, de 40.000,00 €.

El plazo de abono será de dos meses desde la solicitud del pago de la indemnización, en caso que la compañía aseguradora incumpla el plazo para pago de la indemnización, la empresa se compromete a adelantar dicha cantidad, reclamándosela posteriormente a la empresa aseguradora.

Art. 39.º.- Programa de acción social.

La empresa abonará a los/as trabajadores/as con contrato de, al menos, seis meses de antigüedad en el Código de cuenta de cotización, en concepto de acción social, la cantidad que figura en la tabla salarial anexa.

Se entiende programa de acción social los siguientes casos:

- a) Por cada hijo/a matriculado/a en un centro escolar o guardería.
- b) Por cada operario/a matriculado/a en un centro de educación reglada.
- c) Cursos de formación relacionada con las funciones a desempeñar

Dichas ayudas se percibirán en el mes de octubre y previa acreditación.

Para años sucesivos, dichas cantidades sufrirán los mismos incrementos especificados en el artículo 17.º de presente convenio.

Art. 40.º.- Revisión médica.

La empresa se compromete a efectuar, anualmente, un reconocimiento médico a todos los trabajadores de su plantilla. Se efectuará dentro de la jornada de trabajo y, si por causa no imputable al trabajador, se hiciese fuera de su jornada laboral, se le abonarán hasta un máximo de tres horas extraordinarias, y/o, si exigiese desplazamiento, se abonarán los kilómetros realizados en los términos del art. 24.

TÍTULO XII DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS TRABAJADORAS

Art. 41.º.- Acción sindical.

Los miembros del Comité de empresa, a los efectos de realizar funciones sindicales, dispondrán de las horas mensuales retribuidas que la Ley establezca, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central sindical a que pertenezca el/la trabajador/a, la cual deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con, al menos, 24 horas de antelación salvo razones de urgencia, pudiéndose realizar la comunicación mediante correo electrónico, a la dirección oficial de la empresa.

Tiempo sindical no retribuido, por razones sindicales: cualquier afiliado a una central sindical que

sea designado por esta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel, podrán disponer de 20 horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones, siempre que no excedan las peticiones del 5% de la plantilla y no altere el normal desarrollo de la empresa.

Los miembros el comité de seguridad y salud dispondrán de las horas de formación necesarias en temas de prevención, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los miembros del comité, cuyo turno sea el de noche, cuando tengan que asistir a reunión de comité por la mañana, librarán la noche anterior o posterior, a elección del mismo, si la reunión fuera por la tarde, librarán la noche de ese día.

Cada representante de los trabajadores y de las trabajadoras podrá acumular el número de horas que le corresponda hasta un máximo de dos meses, sin que dicha acumulación pueda afectar en cada momento y de forma simultánea a más de un miembro del Comité de empresa.

Art. 42.º.- Cuota sindical.

A requerimiento de la representación de los/las trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los/las trabajadores/as el importe de las cuotas sindicales correspondientes. El/la trabajador/a interesado, la central sindical o sindicato remitirá a la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará los descuentos e ingresará las cantidades al sindicato correspondiente, salvo indicación en contrario.

La empresa entregará copia de la transferencia a la representación del sindicato correspondiente.

Art. 43.º.- Derechos sindicales.

La empresa no obstaculizará las tareas de divulgación y afiliación a la entrada y salida del trabajo, de información y publicaciones.

Los miembros del Comité de empresa tendrán los derechos, funciones y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores; en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS), y otras normas de aplicación en esta materia.

TÍTULO XIII JUBILACIÓN

Art. 44.º.- Jubilación.

1.- Jubilación especial a los 64 años: Los/as trabajadores/as podrán jubilarse a la edad de 64 años, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones de la Ley de Seguridad Social, obligándose la empresa a contratar a otro/a trabajador/a, de acuerdo con lo establecido en la legislación vi-

gente. La empresa respetará siempre todas las decisiones de sus trabajadores/as de 64 años, respecto a su propia jubilación, en los términos antes citados.

2.- Jubilación parcial: La jubilación parcial posibilita a los/as trabajadores/as al acceso a la condición de pensionista de jubilación, también a los efectos de prestaciones médicas y farmacéuticas (RD 1131/2002 art.17).

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley General de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se les reconoce a los trabajadores y a las trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. La comunicación se deberá remitir a la empresa, con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Se estará íntegramente a lo dispuesto en el acuerdo firmado el 30 de marzo de 2013 entre la representación de los/as trabajadores/as y la empresa.

La empresa fijará, de acuerdo con el/a trabajador/a, el porcentaje de la jornada anual a trabajar y la forma de realizarla en el año, continuando el trabajador de alta y cotizando por ese porcentaje hasta alcanzar la edad de jubilación definitiva. En caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, en el plazo de dos meses desde la solicitud del trabajador o de la trabajadora, la jornada a realizar por el jubilado parcial será la mínima exigida en la legislación vigente en cada momento.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial, y a jornada completa, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Hasta que el trabajador o la trabajadora jubilados/as parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo, conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994 y las modificaciones introducidas por la Ley 40/2007, así como por la legislación que los sustituya o modifique.

3.- Ayuda por jubilación.

Ayuda por jubilación.- Al producirse la jubilación de un/a trabajador/a, a partir de la edad legalmente establecida, los/as trabajadores/as con una antigüedad de, al menos 9 años, percibirán de la Empresa, durante el año 2012, una gratificación según la escala siguiente:

TABLA DE JUBILACIONES

JUBILACIÓN A LOS 64	2.650,00 €
JUBILACIÓN A LOS 63	4.900,00 €
JUBILACIÓN A LOS 62	7.100,00 €

Esta gratificación se cobrará antes de 1 mes desde que se produzca la jubilación anticipada.

En el caso de jubilación parcial, no se cobrará la ayuda a la jubilación.

Para años sucesivos, dicha cantidad sufrirá los mismos incrementos especificados en el art. 17 del presente Convenio.

TÍTULO XIV SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Art. 45.º.- Absorción del personal.

Este artículo queda regulado según el Capítulo XI del Convenio general del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado. O texto que lo sustituya.

TÍTULO XV ABSENTISMO

Art. 46.º.- Absentismo.

Las partes asumen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en todos los órdenes de la empresa, perjudicando con ello la competitividad y eficacia de la misma y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los trabajadores y las trabajadoras. La reducción de absentismo injustificado en el ámbito de la empresa es un objetivo compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los/as empleados/as. A tal fin, se acuerda la constitución de una subcomisión de absentismo, dentro de la Comisión mixta paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

- Identificar las causas del absentismo, analizando la situación así como su evolución en el ámbito correspondiente.
- Establecer criterios para la reducción del absentismo injustificado, así como mecanismos de seguimiento y, en su caso, medidas correctoras.
- Difundir la información sobre la situación existente y las medidas adoptadas.

Art. 47.º.- Plus absentismo.

1.- Con el fin de intentar disminuir el absentismo derivado de incapacidad temporal por enfermedad común, se establece un plus de absentismo en la cuantía que figura en el Anexo II, que se percibirá en la nómina de febrero del año siguiente de la siguiente manera:

- Al finalizar el año natural aquellos/as trabajadores/as que no hubiesen causado baja por IT derivada de enfermedad común, percibirán la cantidad íntegra correspondiente.

- Aquellos/as trabajadores/as que tengan entre 7 y 16 días en el año de baja por IT derivada de enfermedad común, se les descontará de la cantidad inicial un 25% del plus.
- Aquellos/as trabajadores/as que tengan entre 17 y 26 días en el año de baja por IT derivada de enfermedad común, se les descontará de la cantidad inicial un 50% del plus.
- Aquellos/as trabajadores/as que tengan entre 27 y 36 días en el año de baja por IT derivada de enfermedad común, se les descontará de la cantidad inicial un 75% del plus.
- En cualquiera de los casos, las bajas por IT derivadas de enfermedad común que requieran ingreso hospitalario no computarán a los efectos establecidos como penalización en este artículo.

2.- Con las cantidades o importes que se descuenten a los/as trabajadores/as por los conceptos anteriormente relacionados, la empresa creará una "bolsa de responsabilidad social" que se destinará a una donación o aportación, al finalizar el año natural, que irá dirigida a una ONG o entidad, fundación u organismo sin ánimo de lucro que tenga entre sus objetos realizar labores benéficas o humanitarias, tales como la protección de colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, discapacitados, etc. La Comisión mixta paritaria gestionará la referida "bolsa de responsabilidad social" y se encargará de efectuar tal designación de entre las propuestas que puedan efectuarse por el personal de la plantilla de la contrata.

3.- Este plus se incrementará según lo especificado en el artículo 17.º del presente convenio.

TÍTULO XVI IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Art. 48.º.- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

1.- Las partes firmantes del convenio impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de "igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres" y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y, en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad, se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

2.- Todas las condiciones que se contienen en el presente acuerdo se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

3.- Toda la plantilla de CESPAS debe el respeto a la legalidad, a la integridad ética y a los derechos humanos, y, al amparo de las directivas del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, y según también se recoge en la Ley Orgánica 3/2007 del Estado Español, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y para la más eficaz protección de los empleados ante presuntas situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el entorno de trabajo, se hace necesario adoptar un protocolo de actuación, al objeto de investigar las denuncias y tomar las medidas correspondientes, si procediera.

Es por lo anterior que, en el centro de trabajo, es de aplicación el Protocolo para la prevención del acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo del Grupo Ferrovial, o el documento que lo sustituya.

Asimismo, es de aplicación en el centro de trabajo el acuerdo Marco de negociación e implantación de los planes de igualdad en el Grupo Ferrovial.

TÍTULO XVII FORMACIÓN

Art. 49.º.- Formación para la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP).

Ambas partes reconocen que la empresa tiene cubiertas durante la vigencia del convenio todas sus necesidades en materia de conducción de vehículos (para los que se exige el certificado de aptitud profesional, CAP), a través de los/as trabajadores/as que, formando parte del grupo de operarios, están adscritos de manera ordinaria al área funcional o especialidad profesional de conductor/a.

No obstante, en la medida de lo posible y como mejora, la empresa promoverá acciones formativas contenidas en los correspondientes planes de formación orientadas a que otros/as trabajadores/as que forman parte de otras áreas funcionales o especialidades profesionales, distintas a la de conductor/a, de cualquiera de los grupos profesionales puedan

realizar el curso correspondiente para obtener el certificado de aptitud profesional (CAP).

Lo anterior se efectúa, no porque el tener el meritado certificado resulte necesario para el desarrollo de la prestación por ser una obligación para el/la trabajador/a asumida en virtud de su puesto de trabajo, área funcional o especialidad profesional, sino con el único objeto y finalidad de darle una mayor empleabilidad y polivalencia funcional en el mercado de trabajo en general. Es decir, como una auténtica mejora para el/la trabajador/a.

Por tanto, el beneficio de tal formación indudablemente revertirá de manera exclusiva en el trabajador que realice el curso CAP, pero no en la empresa, pues no resulta necesario para el desarrollo de la actividad profesional para la que ha sido contratado.

Por todo lo anterior, es por lo que las partes acuerdan expresamente que, cuando tal formación voluntaria sea ofrecida por la empresa, sin coste alguno para el trabajador o la trabajadora, esta no podrá considerarse en ningún caso como tiempo de trabajo efectivo. Por ello, las horas invertidas en la referida formación no serán compensadas de ninguna manera por la empresa, ni podrán computarse como tiempo de trabajo efectivo con cargo a la jornada laboral ordinaria.

No obstante lo anterior, la formación para la obtención del CAP se integrará, en estos casos, en el permiso retribuido para la formación profesional previsto en el artículo 23, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores. La concreción del modo de disfrute de tal permiso retribuido se determinará por la empresa.

TÍTULO XVIII PAZ SOCIAL

Art. 50.º.- Garantía de paz social.

Conforme a lo establecido en el artículo 82, apartado 2.º, del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este Convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la paz social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.

Al objeto de garantizar la paz social durante la vigencia del presente convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente, de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión mixta paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga. Tal trámite deberá agotarse con carácter obligatorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Economía del lenguaje.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente convenio colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en gé-

nero neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen, se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras.

Disposición adicional segunda.- Medios y dispositivos de comunicación.

Siempre que la empresa lo estime oportuno para la mejora del servicio y seguridad de los trabajadores, se establece la obligatoriedad por parte del personal de portar, durante la jornada laboral establecida, cualquier medio de comunicación que permita una mejora dentro del servicio, así como la de la seguridad del personal.

Esta obligatoriedad en el caso de los mandos y personal de supervisión y control (capataces y encargados), alcanza periodos fuera de su jornada habitual, con el fin de solventar cualesquiera anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios.

Disposición adicional tercera.- Adaptación del sistema de clasificación profesional a grupos profesionales.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, los convenios colectivos deberán adaptar sus sistemas de clasificación profesional al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal fin, y de manera automática con la suscripción del presente convenio colectivo se realizará, en base a las referidas exigencias normativas, la adscripción de los trabajadores del anterior sistema de clasificación por grupos profesionales y categorías profesionales al nuevo basado en grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales, de la siguiente manera:

1.- Las antiguas categorías de jefe/a de servicio y encargado/a pasarán a ser consideradas como áreas funcionales y/o especialidades profesionales del grupo profesional de mandos intermedios

2.- Las antiguas categorías de oficial 1.ª administrativo, auxiliar administrativo, pasarán a ser consideradas como áreas funcionales y/o especialidades profesionales del grupo profesional de administrativos.

3.- Las antiguas categorías de conductor, peón de recogida, peón de limpieza viaria, oficial de 1º mecánico y oficial de 2.ª mecánico pasarán a ser consideradas como áreas funcionales y/o especialidades profesionales del grupo profesional de operarios.

Disposición adicional cuarta.- Anexos.

Los Anexos que se unen y forman parte del presente convenio colectivo forman parte integrante e inseparable del mismo y tienen, por tanto, la misma fuerza de obligar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.- Condiciones *ad personam* motivadas por el cambio de convenio para el personal que se encuentre dado de alta en la empresa en el momento de la firma del presente convenio colectivo.

1.- Ámbito personal de aplicación de la presente cláusula.

Las condiciones *ad personam* motivadas por el cambio de convenio que se contienen en la presente disposición transitoria solo resultarán de aplicación a los trabajadores que, en el momento de la suscripción del presente convenio colectivo, se encuentren dados de alta en la empresa, es decir, con contrato vigente y se encuentren afectos por el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

En consecuencia con todo lo anterior, la presente disposición transitoria no le será aplicable a las nuevas contrataciones que se produzcan en la empresa a partir del día siguiente al de la suscripción del presente convenio colectivo.

2.- Exposición de los motivos que justifican la configuración y establecimiento de la presente cláusula.

La economía española se encuentra en estos momentos en una situación muy delicada, debido al intenso deterioro de sus fundamentos, que se refleja, de una manera muy directa, en la elevada tasa de desempleo existente. Las circunstancias que atraviesa la economía internacional, con especial intensidad en la denominada zona euro, tampoco ayudan a mejorar la posición española a corto plazo.

Entre las dificultades observadas para aumentar la actividad económica y la creación de empleo destacan: (I) El endeudamiento de las empresas y de las familias, que obliga a destinar al pago de gastos financieros un importante porcentaje de su renta, con lo que tiene de incidencia en el consumo y (II) la inversión agregada.

Por otra parte, la deuda exterior (pública y privada) neta sobre PIB de España es una de las más elevadas de los países de la OCDE.

El mayor crecimiento de los precios interiores y de los salarios nominales en España en relación con los países de la zona euro ha sido un elemento determinante en la pérdida de competitividad de la economía española.

Desde las más destacadas instituciones nacionales (Banco de España, Funcas, etc.) e internacionales (Banco Central Europeo, FMI, OCDE, etc.) se ha venido señalando en los últimos años con reiteración que resulta fundamental que en la negociación colectiva se establezcan y fijen sistemas que actúen en la moderación o contención salarial y en una mayor flexibilidad interna y externa en la empresa.

Junto a la moderación de las retribuciones, las empresas deben proseguir y acentuar sus esfuerzos en materia de innovación, calidad e internacionalización de sus productos y servicios.

Desde luego, todos estos aspectos tienen por objeto fortalecer la capacidad competitiva del tejido productivo español.

La situación descrita no resulta ajena al sector servicios.

En nuestro caso concreto, los incrementos retributivos salariales producidos con ocasión de los últimos convenios colectivos (2003-2007; 2008-2011) han situado a la empresa, ciertamente, en una situación de clara desventaja competitiva respecto a otras empresas de la competencia.

Sin perjuicio de los anterior y en equilibrio de todo ello, también cabe destacar que el personal afectos hasta ahora por el presente convenio colectivo, consciente de todo lo expuesto anteriormente, haya contribuido a que durante los años 2012 y 2013 haya existido una congelación salarial afectante a todos los trabajadores.

De igual manera, también han contribuido de manera decidida a que se produzca una auténtica y decidida reordenación de las condiciones de trabajo contenidas en el convenio que van a permitir a la empresa dotarse de claros instrumentos y herramientas de flexibilidad externa y flexibilidad interna que le permitirán adecuar o reajustar las condiciones laborales a las exigencias y necesidades del servicio y a favorecer la adaptación competitiva de la empresa.

De igual forma, conforme a lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medida urgentes para la reforma del mercado laboral, en el plazo de un año desde su entrada en vigor los convenios colectivos deberán adaptar sus sistema de clasificación profesional al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

En base a tal adaptación, se han tenido que hacer los correspondientes reajustes en las tablas salariales que han tenido repercusión directa en la estructura salarial que, desde hace varios convenios colectivos, se viene aplicando a los trabajadores. Produciéndose la desaparición de diversos complementos salariales, e incluso, la reducción de 3 a 2 pagas extraordinarias.

En este contexto, las partes signatarias del convenio han convenido el establecimiento de un complemento *ad personam* que garantice que el trabajador mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, así como la nueva reordenación o configuración de la nueva estructura salarial que por tal motivo se ha producido igualmente.

3.- Complemento "*ad personam*" derivado del cambio de convenio.

Con este complemento "*ad personam*" de ajuste derivado del cambio de convenio se garantiza que el/a trabajador/a mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, en aplicación de la nueva reordenación o configuración

de la nueva estructura salarial que, por tal motivo, se ha producido igualmente.

A tal efecto, el trabajador percibirá por este concepto la diferencia entre la retribución que tenía antes de la entrada en vigor del presente convenio colectivo y la retribución que le corresponda por la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional y su repercusión en la nueva estructura salarial.

Este complemento "*ad personam*" tiene carácter salarial, no compensable, ni absorbible e irrenunciable y es cotizable a la Seguridad Social. No obstante, este complemento se compensará y absorberá con el mayor salario que le corresponda al trabajador como consecuencia de la posible promoción profesional a niveles o grupos superiores, que eventualmente pudieran tener lugar.

Este complemento será revisable conforme a los siguientes criterios:

2012: 0%

2013: 0%

2014: 1%

2015: 1%

La Comisión mixta paritaria del convenio se reunirá a fin de establecer nominativa e individualizadamente el importe que le corresponde percibir a cada trabajador por el complemento "*ad personam*" por el cambio de convenio. Esta reunión se debe producir dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio.

4.- Justificación legal de la presente cláusula.

Las partes signatarias del convenio colectivo hacen constar expresamente que consideran que la presente cláusula es perfectamente ajustada a derecho, pues existen claramente causas objetivas y razonables que la justifican, las cuales han sido expuestas con detalle en el punto segundo de la presente disposición.

En efecto, la configuración de la presente cláusula pretende:

1.- En primer lugar, salvaguardar los intereses colectivos y la propia continuidad de la empresa, permitiendo su competitividad en el mercado; evitando que los altos costes laborales empresariales asumidos durante las épocas de bonanza económica le impidan concurrir con otras empresas en un mercado abierto en el sector servicio cada vez más competitivo.

2.- En segundo lugar, garantizar que el trabajador que ha venido prestando servicios desde antes de la suscripción del presente convenio colectivo mantenga la retribución que tenía antes de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional pactado en el presente convenio, en aplicación de la nueva reordenación o configuración de la nueva estructura salarial que por tal motivo se ha producido igualmente.

Por último, ambas partes hacen constar expresamente que la presente disposición transitoria tiene por su propia naturaleza, y en el modo en que ha sido configurada, un claro límite temporal; tendente

a la desaparición progresiva y paulatina, por el mero transcurso del tiempo.

Disposición transitoria segunda.- Criterios de designación en los casos de reajuste de plantillas.

1.- Durante la vigencia del convenio y cuando concurren causas técnicas, organizativas o de producción que puedan motivar medidas de reajuste de plantilla consistentes en la resolución de contratos, reducción de plantillas, en primer lugar, se intentará conjugar el exceso de plantilla mediante modificaciones sustanciales de los contratos de trabajo, ya sea por medio de reducciones de jornadas, modificación de la organización del trabajo, o cualquier otra medida que garantice en la medida de lo posible el nivel de empleo en la plantilla.

2.- En caso de reducción o modificación de un contrato, la empresa estará obligada una vez conocida la propuesta de reducción a la convocatoria de la comisión paritaria, para que la empresa informe de las causas técnicas, organizativas o de producción, estando obligadas ambas partes a negociar durante un mínimo de quince días y a reunirse, al menos, tres veces en dicho período. El plazo de quince días se computará desde el día en que se reúna la comisión paritaria, y los plazos y número de reuniones solo podrán ser reducidos en caso de acuerdo sobre las medidas a aplicar como consecuencia de la modificación contractual.

En caso de que no haya acuerdo se deberá levantar acta de desavenencia.

3.- El criterio prioritario de designación para la aplicación de las modificaciones sustanciales de los contratos de trabajo será el criterio de menor antigüedad, debiéndose definir este criterio en acuerdo de la Comisión mixta paritaria que debe celebrarse antes de dos meses desde de la firma del convenio.

4.- Si las medidas adoptadas, conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, no fueran suficientes total o parcialmente para impedir la resolución de contratos, se procederá con la extinción de los contratos de trabajo en los términos establecidos legalmente en la legislación vigente en cada momento.

5.- En el supuesto de que se realice una reducción de la plantilla a través de despidos objetivos, la misma se hará en base a los siguientes criterios.

1. Cualquier reducción de plantilla que pudiera afectarles deberá siempre estar justificada en la modificación de los contratos de servicios que la empresa tenga concertado o suscritos en el ámbito de aplicación del presente convenio, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 de este convenio.
2. En el caso de verse afectados por una reducción de plantilla, la misma se llevará a efecto respetando prioritariamente el criterio de orden de menor antigüedad, según lo que se acuerde a tal efecto en la Comisión mixta paritaria.

3. Ante un eventual y posterior incremento de la plantilla o plantillas de operarios, los trabajadores que hubieran sido afectados por una reducción de jornada o rescisión del contrato, tendrán derecho preferente en el ámbito del servicio o contrata al que estaban adscritos, a la ampliación de la jornada o reingreso al puesto de trabajo, siendo requisito indispensable que su reingreso no suponga para la empresa el asumir el pago de obligaciones tributarias o de cuotas de la Seguridad Social por la indemnización que hubiese cobrado el trabajador en su despido, si hubiese que asumir cualquier pago por la indemnización no podrá producirse la reincorporación.

Disposición transitoria tercera.- Plus de turnicidad.

En el artículo 10 del anterior convenio, ahora derogado, se establecía que el plus turnicidad tiene su consistencia y, por tanto, su razón de ser en la exigencia por parte de la Mancomunidad de Servicios Vega del Henares, de realizar el servicio durante todos los días de la semana, incluyendo festivos.

Por tanto, mientras la Mancomunidad de Servicios de Vega del Henares mantenga el actual funcionamiento del servicio de recogida todos los días de la semana, incluidos festivos, salvo el 24 y 31 de diciembre, el turno de trabajo será de lunes a domingo, trabajándose una semana y descansando la siguiente, abonándose en ese caso el plus turnicidad, precisamente por la organización concreta y específica en que se presta el servicio por los trabajadores, en los términos de distribución de jornada antes indicados.

El personal afectado por este turno, percibirá el importe que figura en el anexo n.º II por 14 pagas mensuales

El mencionado importe tendrá los incrementos previstos en el art. 17.º del presente Convenio.

Para cualquier otra modificación en el servicio, se aplicará lo dispuesto en la legislación para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

En el momento en que la empresa le sea comunicada o sea firme la modificación del contrato con la Mancomunidad, estará obligada en un plazo de tres días naturales a convocar la Comisión paritaria con el fin de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el mayor volumen de empleo y las mejores condiciones para los trabajadores.

Disposición transitoria cuarta.- Nuevas tablas salariales.

Las nuevas tablas salariales para los/as trabajadores/as en alta en el centro de trabajo se empezarán a aplicar con efectos de 1 de enero de 2014, fecha en que tendrá efectos tanto el grupo profesio-

nal como las especialidades que pueden desarrollar cada uno de los trabajadores.

Asimismo, durante el año 2014, debe constar la relación definitiva del plus *ad personam* que corresponde a cada trabajador, de acuerdo con el plazo fijado en el disposición transitoria primera apartado 3.º.

Para los trabajadores de nuevo ingreso, se aplicarán las tablas salariales, Anexo I y II del Convenio, como no puede ser de otra manera.

Disposición transitoria quinta.- Pago único no consolidable por calidad en el servicio.

Con el objeto de incentivar una mayor calidad en el servicio prestado durante los años 2012 y 2013, en las distintas contratas de limpieza pública viaria y recogida de residuos actualmente vigentes, la empresa abonará la cantidad de 125 euros brutos, como pago único no consolidable, que se abonará en proporción a la jornada anual prestada por el trabajador.

El importe de 125 euros brutos, corresponde a trabajadores a tiempo total y jornada completa, por lo que cualquier jornada distinta se abonará de forma proporcional.

El pago único no consolidable, aquí pactado, se hará efectivo antes de la nómina del mes de abril de 2014, devengándose y abonándose durante el ejercicio 2014 y teniendo la consideración de retribuciones del año 2014, aunque se calcule con parámetros de los años 2012 y 2013.

Disposición transitoria sexta.- Sistema de retribuciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en un plazo no superior a dos meses desde la firma del presente convenio, deberá reunirse la Comisión mixta paritaria a fin de definir la transición entre el sistema retributivo previsto en el anterior convenio, ya derogado, y el nuevo sistema retributivo previsto en el presente convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio general del sector de limpieza pública viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado del sector y demás disposiciones de general aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Convenio Colectivo de la Empresa CESPA, S.A. Otros Pueblos Guadalajara para los años 2008 y 2011, así como los pactos o acuerdos colectivos que resulten contrarios o contradigan al contenido del presente convenio colectivo.

ANEXO N.º 1 TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2014

Grupo profesional	Especialidad profesional	Meses/ Días	Pagas	Salario base	Plus tóxico	Plus transporte		Plus especialidad	Plus nocturno	Pagas extras	Total
MANDOS	Jefe de servicio	12	2	939,30	181,80	70,70	0,00	490,69	11,99	1.191,80	22.573,50
MANDOS	Encargado	12	2	939,30	181,80	70,70	0,00	210,64	11,99	1.191,80	19.212,92
ADMINISTRATIVOS	Oficial 1. ^a administrativo	12	2	838,30	0,00	70,70	0,00	390,39	11,99	909,00	17.410,70
ADMINISTRATIVOS	Auxiliar administrativo	12	2	838,30	0,00	70,70	0,00	335,78	11,99	909,00	16.755,32
OPERARIOS	Capataz	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	276,96	11,99	1.070,60	18.311,94
OPERARIOS	Conductor	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	201,86	11,99	1.070,60	17.410,70
OPERARIOS	Peón recogida y punto limpio	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	139,94	11,99	1.070,60	16.667,67
OPERARIOS	Peón LV	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	92,63	11,99	1.070,60	16.099,95
OPERARIOS	Oficial 1. ^a mecánico	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	276,96	11,99	1.070,60	18.311,94
OPERARIOS	Oficial 2. ^a mecánico	12	2	838,30	161,60	70,70	0,00	201,86	11,99	1.070,60	17.410,70

ANEXO N.º 2. AÑO 2014**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

Turnicidad (14 pagas)	283,76 €
-----------------------	----------

Art. 44.- JUBILACIÓN:**Tabla de jubilaciones:**

Jubilación a los 64	2.676,50 €
Jubilación a los 63	4.949,00 €
Jubilación a los 62	7.171,00 €

Art. 26.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Ordinarias	14,68 €
Festivas	20,36 €

Art. 24.- SALIDAS, DIETAS Y VIAJES:

Dieta	73,85 €
Km	0,25 €

Art. 38.- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE:

Póliza de seguro	40.000,00 €
------------------	-------------

Art. 39.- PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL:

Ayuda	128,19 €
-------	----------

Art. 47.- PLUS ABSENTISMO:

Plus Absentismo	215,66 €
-----------------	----------

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 28 de marzo de 2014 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto "Refuerzo a la red B.20-05 en Polígono Industrial Henares", en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara). N.º de expediente 19331100334.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A, el día 22 de junio de 2012, (n.º entrada 1200642), en el que solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución

1483

y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto "Refuerzo a la red B.20-05 en P.I. Henares", en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara), se incoa el expediente n.º 19331100334.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 22 de junio de 2012, tiene entrada en estos Servicios Periféricos (N.º 1200642) escrito de la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., con domicilio en Toledo, calle Jarama, 132. Naves 3.08 y 3.09 (C.P. 45007), solicitando autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones consistente en el refuerzo de la red B.20-25 en el P.I. Henares formada por un ramal de Ø 8" que deriva del eje MOP-16 Ø 8" que discurre desde el eje Marchamalo - Fontanar - Yunquera de Henares existente. La derivación de la conducción principal del citado eje Marchamalo - Fontanar - Yunquera de Henares en Ø 8" se realiza mediante una válvula de derivación desde donde

parte el ramal de derivación en Ø 8" hasta el Polígono Industrial Henares, donde se conecta mediante una conexión TTC de 6" RCC y una válvula de corte a la red de distribución existente en 6" en la Avda. Cristobal Colón. La longitud total de la canalización es de unos 2.110 m (2.105 m en Ø 8" y 5 m en Ø 6") con un caudal de 17.611 m³(n)/h.

SEGUNDO. El Proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- Diario ABC Edición Castilla-La Mancha del 12 de abril de 2013.
- Diario Nueva Alcarria del 12 de abril de 2013.
- DOCM n.º 78 de 23 de abril de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 62 de 24 de mayo de 2013.
- Exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marchamalo.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

TERCERO. Asimismo, se practicaron notificaciones individualizadas a cada uno de los afectados identificados en la relación de bienes y derechos afectados, en la que se otorgaba un plazo de 20 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimaran oportunos.

CUARTO. En el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Primera. Con fecha de 20 de noviembre de 2013 tiene entrada (N.º 2578495) escrito de alegaciones de D. Juan Francisco Garrido Alcalde, en relación a la afección de la parcela 193 del polígono 13 en el término municipal de Marchamalo. En el citado escrito manifiesta que en dicha parcela existe un nogal con una antigüedad de más de 30 años y que, con el fin de salvarlo, solicita el cambio del trazado o, en su defecto, indemnización correspondiente.

Esta alegación fue remitida por estos Servicios Periféricos a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. con fecha de 22 de noviembre de 2013 (N.º 886412) para que se pronunciara al respecto. A tal requerimiento, se recepcionó contestación de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. informando de la inviabilidad técnica de la variante, manifestando que durante la fase de la ejecución de las obras se intentará minimizar la afección proyectada sobre la finca con el objeto de evitar la afección al nogal, en el caso de que físicamente fuera posible.

La contestación de las alegaciones formulada por Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. fue remitida con fecha de 13 de enero de 2014 (N.º salida: 22764) al alegante D. Juan Francisco Garrido Alcalde, que respondió con fecha de 28 de enero de 2014 (N.º Entrada: 205707) cuantificando la indemnización en 1.500 € más las ocupaciones precisas.

Esta nueva solicitud se remitió por estos Servicios Periféricos con fecha de 31 de enero de 2014 (N.º salida: 75869) a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. quien argumentó en su escrito de 18 de febre-

ro de 2014 (N.º entrada: 420810) que la valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará en el momento procedimental oportuno, una vez se fije en su día por el Jurado Regional de Valoración.

Segunda. Con fecha de 29 de noviembre de 2013 tiene entrada en estos Servicios (N.º 2637507) escrito de alegaciones de la compañía BASF Coatings, S.A., solicitando modificación del trazado para evitar la afección de la parcela propiedad de BASF Coatings, S.A.

Dicha alegación se envió a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. quien responde mediante escrito de 23 de diciembre de 2013 (N.º entrada: 2859051) que procederá a modificar sensiblemente el trazado proyectado a fin de que la conducción continúe discurriendo por el vial público a su paso por la parcela propiedad del alegante, resultando esta definitivamente desafectada.

La respuesta anterior se remitió, por estos Servicios Periféricos, a BASF Coatings, S.A. mediante escrito con salida de 6 de febrero de 2014 (N.º salida: 89004).

Consecuencia de la solicitud de la modificación, se solicita a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. anexo al proyecto que contemple tal modificación, anexo que es presentado con fecha de 27 de febrero de 2014 (N.º entrada: 513874).

Tercera. Con fecha de 18 de noviembre de 2013 tuvo entrada (N.º entrada: 2557452) escrito del Ayuntamiento de Marchamalo, indicando que las parcelas 9040 y 9010 de los polígonos 13 y 14, respectivamente, en el término municipal de Marchamalo, que se habían identificado como de su titularidad, realmente pertenecían a HENARSA.

Esta alegación fue remitida a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. el día 20 de noviembre de 2013 (N.º salida: 877587) para que realizaran los descargos que estimaran oportunos, contestando Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. mediante escrito de 5 de diciembre de 2013 (N.º entrada: 2690385) donde indica que procede al cambio de la titularidad de la parcela a favor de HENARSA y la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.

QUINTO. De los organismos afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.
- Ministerio de Fomento (D.G. de Carreteras).
- Servicio de Evaluación Ambiental de los SS.PP. de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.

emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La competencia para autorizar las instalaciones de producción, distribución y transporte de

energía, cuando el transporte no salga del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, el Decreto 125/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre de 2011, determina en su artículo 1 que la Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional, entre otras materias, la de energía.

Concretamente, la Resolución de 13 de marzo de 2007 de la Dirección General de Industria y Energía, delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria y Tecnología (actualmente, Consejería de Fomento) la competencia de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución, autorización de explotación, declaración, en su caso, de utilidad pública, autorización de transmisión o modificación, así como de cierre de las instalaciones de combustibles gaseosos por canalización a que se refiere la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y demás normativa sectorial de desarrollo, así como cuantos actos administrativos resulten necesarios, cuando dichas instalaciones discurran únicamente dentro del ámbito territorial de la provincia.

No obstante, de conformidad con el anteriormente citado Decreto 281/2011, se suprime la figura del Delegado Provincial. Al frente de cada Servicio Periférico estará un/a Coordinador/a Provincial, cuyo nombramiento y cese será efectuado por la persona titular la Consejería de Fomento. El/la Coordinador/a Provincial ejercerá, en coordinación con la persona titular de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, la superior jefatura de todos los Servicios de la Consejería en la provincia y desempeñará cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

TERCERO. En relación a las alegaciones presentadas, cabe concluir lo siguiente:

En cuanto a la alegación formulada por D. Juan Francisco Garrido Alcalde, en relación a la afección de la parcela 193 del polígono 13 en el término municipal de Marchamalo en la que solicita cambio del trazado o, en su defecto, indemnización correspon-

diente, estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara consideran que:

No procede la modificación del trazado a instancia de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. por entenderse que las razones aducidas por el alegante no se encuentran suficientemente motivadas bajo los preceptos de la legislación sectorial, ni se han fundamentado en ningún otro precepto legal, entendiéndose que tal modificación supondría un incremento del coste injustificado que iría en contra de los principios estipulados en la legislación de mínimo coste para el sistema, sin reducir el grado de afección a terreno particular.

La alegación formulada por BASF Coatings, S.A., en base a la cual solicita modificación del trazado y evitar la afección de la parcela propiedad de BASF Coatings, S.A., la propia beneficiaria aceptó la modificación, con lo que se estima y se deja fuera de la relación de bienes y derechos afectados la parcela 48 del polígono 14.

Con respecto a la alegación formulada por el Ayuntamiento de Marchamalo, en la que pone de manifiesto que las parcelas 9040 y 9010, de los polígonos 13 y 14, respectivamente, en el término municipal de Marchamalo, que se habían identificado como de su titularidad, realmente pertenecían a HENARSA es estimada, modificándose la relación de bienes y derechos afectados. En este sentido indicar que, consecuencia de tal modificación, se efectuó notificación individualizada a HENARSA en relación a las parcelas anteriormente identificadas, sin que se haya presentado alegación alguna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa para el proyecto titulado "Refuerzo a la red B.20-05 en P.I. Henares", en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara), quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos del municipio de Marchamalo (Guadalajara).

- Segunda. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.

- Tercera. La presente autorización administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- Cuarta. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarios, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspon-

diente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

- Quinta. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

- Sexta. La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía, sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos. Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

- Séptima. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto "Refuerzo a la red B.20-05 en P.I. Henares", en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara), redactado y suscrito por D. Ignacio Javier Franco González en fecha de 24 de mayo de 2012, con las características básicas siguientes:

Un ramal de Ø 8" que deriva del eje MOP-16 Ø 8" que discurre desde el eje Marchamalo - Fontanar - Yunquera de Henares existente. La derivación de la conducción principal del citado eje Marchamalo - Fontanar - Yunquera de Henares en Ø 8" se realiza mediante una válvula de derivación desde donde parte el ramal de derivación en Ø 8" hasta el Polígono Industrial Henares, donde se conecta mediante una conexión TTC de 6" RCC y una válvula de corte a la red de distribución existente en 6" en la Avda. Cristóbal Colón. La longitud total de la canalización es de unos 2.110 m (2.105 m en Ø 8" y 5 m en Ø 6") con un caudal de 17.611 m³(n)/h en base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

- Segunda. La empresa Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad

con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

TERCERO. Declarar la Utilidad Pública de la instalación "Refuerzo a la red B.20-05 en P.I. Henares" a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Única. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2. Para las partes de instalaciones aéreas se prohíbe efectuar construcciones que puedan afectar a la accesibilidad o menoscabar las sujeciones o estabilidad de la instalación, ni hacer uso de la misma como soporte de elementos extraños.

3. Para las canalizaciones:

3.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso que comprenderá, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de terreno de 3 metros de ancho, 1,5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para la instalación de distribución de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 cm en una franja de terreno de 1 metro a cada lado de la canalización, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones ni construir alcantarillas a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

II. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

III. Libre acceso del personal y equipos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución de gas, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

IV. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

3.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad consistente en una franja de terreno inmediata a la canalización, cuya anchura se determina conforme a la norma UNE 60.305-83, en la cual la ejecución de obras ajenas a la misma puedan representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización. En tal franja, con independencia del resto de limitaciones que confluyan en la misma, cualquier entidad o persona que desee realizar obra, deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor titular de estas instalaciones en la forma prevista en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

3.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

4. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

4.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a 50 centímetros,

así como de plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

II. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

CUARTO. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

QUINTO. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

SEXTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener, o no, una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución y/o declaración de utilidad pública.

SÉPTIMO. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 28 de marzo de 2014.— El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

1484

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 12 de enero de 2012 del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente n.º 19211000938.

Visto el expediente tramitado en este Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara, para autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión cuyas características son:

N.º de expediente: 19211000938.

Descripción: Línea de media tensión (20 kV) desde la subestación denominada STR Sigüenza hasta el apoyo 4974 a sustituir. Dicha línea se ejecutará en dos tramos:

Tramo 1º: LSMT HEPRZ1 3(1x240) Al en doble circuito con inicio en la STR Sigüenza y final en el apoyo n.º 1 tipo 18C-7000 con una longitud aproximada de 105,23 m.

Tramo 2º: LAMT 20 kV tipo LA-100 en doble circuito cuyo punto de inicio es el denominado apoyo n.º 1 18C-7000 y final en el apoyo proyectado n.º 4 tipo 16C-7000, que sustituye al existente n.º 4974 tipo 12P-750, con una longitud aproximada de unos 399 m.

Entre las actuaciones ha ejecutar se realizará el desmontaje del tramo aéreo de la línea comprendida entre el apoyo denominado n.º SECC GU 01471 y el apoyo n.º 4972.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Término municipal: Sigüenza (Guadalajara).

Finalidad: Mejora de las instalaciones eléctricas.

Realizada la información pública en el DOCM n.º 146 de fecha 27/07/2011, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Este Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Guadalajara ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión anteriormente señaladas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara, 12 de enero de 2012.— El Coordinador Provincial, Antonio García Vega.

1629

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obras de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 763 de fecha 16 de abril de 2014, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Zona: 1 Sigüenza.

Carretera: GU-125.

Denominación: "De CM-110 (Estriégana) a GU-127 (Sigüenza) por Guijosa".

Presupuesto: 1.215.030,34 euros.

Presupuesto expropiaciones: 35.216,11 euros

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 22 de abril de 2014.— El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1636

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11, punto e), de las Bases de ejecución

del Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2014:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la JCCM	Desarrollo del plan de la actividad física y el deporte en edad escolar durante el año 2014	87.245 €

Guadalajara a 22 de abril de 2014.— La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

1473

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Por el presente le comunico que, con fecha 7 de enero de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“A la vista del informe emitido por los Servicios técnicos municipales relativo al mal estado en que se encuentra el edificio sito en la calle Alamín número 55, de referencia catastral 6686238VK8968N-0001SK, y considerando lo dispuesto en los artículos 137, 139 y 142 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y los artículos 66 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina de la finca sita la calle Alamín número 55, de referencia catastral 6686238VK8968N0001SK.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística

del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, adjunto se le remite copia de la integridad del expediente hasta el momento tramitado y se le concede plazo de diez días para que alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

De presentar alegaciones de carácter técnico, estas deberán estar suscritas por técnico competente.

Asimismo, al figurar en nuestros datos como propietario de la finca, se le requiere para que en el citado plazo de diez días, facilite la relación de moradores y personas titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.”

La presente notificación se practica a D. Roberto Sánchez Saboya y 5 más por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Alamín número 55, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 24 de marzo de 2014.— La Técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, María Jesús García Menéndez.

1474

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Por el presente le comunico que, con fecha 24 de enero de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado de las edificaciones ubicadas en la calle Arcipreste de Hita, n.º 42, finca con referencia catastral n.º 6482513VK8968S-0001PE, y

RESULTANDO: Que en el informe emitido por los Servicios técnicos municipales se señala que se ha producido la caída accidental de una chimenea del citado edificio, caída que ha afectado parcialmente a la fachada posterior del inmueble a la calle Calnuevas, cayendo parte de la chimenea, así como parte de las tejas del alero hacia la calle, al parecer con gran peligro, ya que en ese momento transitaba gente por la calle, pudiendo observarse en la visita de inspección realizada que el inmueble se encuentra en muy mal estado de conservación, ya que se está produciendo el hundimiento parcial de la cubierta, forjados, aleros y canalones, habiéndose procedido a la demolición de parte de los tabicados de algunos huecos lo que permite el acceso al interior del inmueble donde pernoctan personas en su interior, con el riesgo que ello conlleva.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 69 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del mencionado Texto Refundido, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar en situación de ruina inminente el edificio sito en la en la calle Arcipreste de Hita, n.º 42, finca con referencia catastral n.º 6482513VK8968S0001PE.

Segundo.- Ordenar a Inmobiliaria Infantado Alcarreña, con NIF B-19158666, del inmueble mencionado que proceda a su demolición en el plazo de quince días. Esta demolición se efectuará bajo dirección de técnico competente, debiendo presentar los interesados, antes de su inicio, proyecto técnico así como estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y, en su caso, nombramiento de coordinador de seguridad.

Una vez realizada la demolición completa del edificio, deberá procederse al vallado del solar resultante mediante un muro de bloque de hormigón de 2,20 metros de altura, revestido en su cara exterior.

Tercero.- En tanto se inician las obras así como durante su ejecución, se adoptarán por la propiedad las medidas de seguridad que estime pertinentes su técnico particular, en orden a evitar todo posible daño a las personas o bienes.

Cuarto.- Advertir a la propiedad que, en el supuesto de no realizar las obras ordenadas en el plazo indicado, se procederá a su ejecución subsidiaria a costa de la propiedad.

Asimismo, se podrán imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Quinto.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo -en su redacción dada por el artículo 25 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio-, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a Inmobiliaria Infantado Alcarreña, S.L. por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la Plaza Capitán Boixareu Rivera número 2, 19001 Guadalajara.

Guadalajara, 24 de marzo de 2014.- La Técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, María Jesús García Menéndez.

1475

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Por el presente le comunico que, con fecha 24 de febrero de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado en que se encuentra la obra de 27 viviendas, garajes y trasteros, en la calle de la Soledad número 26, parcela 5159, polígono 6, de Taracena, y

RESULTANDO: Que con fecha 22 de mayo de 2013 se notificó a Gestión y Promoción Inmobiliaria

Morada, S.L., resolución de la Alcaldía por la que se le concedía un plazo de siete días para efectuar el tabicado de la totalidad de huecos de planta baja y sótano del edificio que se encuentran abiertos y sin sus carpinterías o cerrajerías, así como la colocación de protecciones en todos los desniveles existentes en el interior del edificio, al objeto de impedir el libre acceso al edificio y evitar situaciones de riesgo, en el edificio inacabado sito en la calle Virgen de la Soledad número 26, de Taracena, habiendo transcurrido dicho periodo sin realizar lo ordenado.

CONSIDERANDO: Que en el caso presente concurren los requisitos establecidos en los artículos 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la ejecución subsidiaria y para la imposición de multas coercitivas, por cuanto el acto imponía una obligación de hacer no personalísima.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 140.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que habilita a los municipios para imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, importe afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Vistos, además del citado, los preceptos de general aplicación y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la imposición a Gestión y Promoción Inmobiliaria Morada, S.L., como incumplidor de la orden de ejecución referida en los antecedentes de este acuerdo, de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Segundo.- A fin de dar cumplimiento al apartado primero, se redactará, por parte de los Servicios técnicos municipales, proyecto técnico o, en caso de no ser necesario, memoria con fijación de presupuesto.

Tercero.- Si el interesado llevare a cabo voluntariamente la ejecución de las obras ordenadas, se suspenderá la imposición de las subsiguientes multas coercitivas, debiendo comunicar dicha ejecución voluntaria al Ayuntamiento a los citados efectos.

Cuarto.- Advertir al interesado, que el importe de las multas coercitivas, que se hayan generado por su incumplimiento, no se devolverá en ningún caso; que dichas multas coercitivas son un medio de ejecución forzosa y, por tanto, no tiene carácter sancionador, siendo compatible con la imposición de sanciones, tal y como establece el artículo 99.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin infringirse el principio «*non bis in idem*»; y que, en el supuesto de que se llegare a acordar la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, también se le podrá practicar liquidación por los gastos generados por estudios, proyectos, elaboración de documentación, traslado de personal, maquinaria, etc., que se puedan originar en el transcurso de la misma, aunque finalmente no llegue a efectuarse por haber realizado el obligado las obras por sus propios medios.

Quinto.- La tramitación anterior no dificultará la posibilidad de acometer las obras ordenadas en ejecución subsidiaria, si el estado de las edificaciones o terrenos aconseja una rápida intervención tendente a proteger personas o bienes.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente notificación se practica a Gestión y Promoción Inmobiliaria Morada, S.L., por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Alvargómez de Ciudad Real número 27, 19002 Guadalajara.

Guadalajara, 24 de marzo de 2014.- La Técnico de Licencias y Disciplina Urbanística, María Jesús García Menéndez.

1478

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Contratación

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

1. Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación*: Ordinario.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3. Presupuesto de licitación.

El precio máximo será la cantidad de 14,54 €, más 0,58 € en concepto de IVA, por cada hora de servicio prestada de lunes a sábado y 20,36 €, más 0,81 € en concepto de IVA, por cada hora extraordinaria de servicio prestada en domingo o festivo.

4. Adjudicación.

A) *Fecha*: 25 de febrero de 2014.

B) *Contratista*: Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.

C) *Importe adjudicación*: 14,37 €, más 0,58 € en concepto de IVA, por cada hora de servicio prestada de lunes a sábado y 20,36 €, más 0,81 € en concepto de IVA, por cada hora extraordinaria de servicio prestada en domingo o festivo.

5. Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 31 de marzo de 2014.

B) *Plazo de ejecución*: Cuatro años, contados a partir del 1 de abril de 2014, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes.

Guadalajara, 4 de abril de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

1489

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación a Rimafer Textil, S.L., del Decreto del Alcalde-Presidente, que se detalla a continuación, y de conformidad con el párrafo 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

“En uso de las atribuciones que me corresponden,

VENGO EN DECRETAR:

De conformidad con la propuesta emitida por el administrador del Mercado Municipal, incluir en la relación de autorizaciones para la venta ambulante en el Mercado de Abastos, a la empresa Rimafer Textil, S.L., desde el 1 de enero de 2010, referido al puesto 25, destinado a venta de textil, martes y sábados, de conformidad con el Decreto de 4 de mayo de 2010, por el que se le autorizaba la ocupación para ejercer la actividad, debiéndose liquidar la tasa correspon-

diente desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2013, ya que dicha empresa ha ejercido la mencionada actividad de venta ambulante en el mercadillo municipal”.

Guadalajara, 1 de abril de 2014.– El Alcalde.

1468

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo**EDICTO**

NOTIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR Y ACTIVIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de Alcaldía núm. 46/2014, de 4 de marzo, de concesión de licencia de obra menor y actividad de “Gimnasio”, con ubicación en Carretera Santos de la Humosa s/n, de El Pozo de Guadalajara, iniciado a instancia de D. Cristian Zapata Ruiz, ya que no consta en el expediente domicilio al que practicar la notificación.

Decreto de Alcaldía núm. 46/2014:

“Visto que, con fecha de registro de entrada de 9 de enero de 2014, se solicitó por D. Cristian Zapata Ruiz, licencia de obra menor y de actividad de «*Gimnasio*», con ubicación en Carretera Santos de la Humosa s/n, Referencia Catastral 4528303VK8842N-0001QK, de El Pozo de Guadalajara.

Vista la documentación presentada por el interesado con fecha de registro de entrada de 17 de febrero de 2014.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 18 de febrero de 2014 y de la habilitada que presta funciones en Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento, de 3 de marzo de 2014.

Visto que en dicho informe consta textual «esta actividad, por sus características y condiciones, se encuentra incluida dentro de las contempladas en el Anexo de la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (Epígrafe 3.1.p) –Establecimiento Público Deportivo-Locales o recintos cerrados), cuya apertura puede realizarse mediante la presentación de una declaración responsable, no obstante, para garantizar la protección de los usuarios y de los trabajadores de esta actividad, se considera necesario la obtención de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de esta actividad».

De conformidad con la documentación obrante, visto lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo,

de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en uso de mis competencias legalmente atribuidas, por medio del presente RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a D. Cristian Zapata Ruiz, licencia de obra menor y de actividad de «Gimnasio», con ubicación en Carretera Santos de la Humosa s/n, Referencia Catastral 4528303VK8842N-0001QK, de El Pozo de Guadalajara.

SEGUNDO.- La licencia se entiende otorgada de acuerdo con el proyecto técnico informado favorablemente por el arquitecto municipal y, además, se sujetará a las siguientes condiciones generales y a las condiciones especiales que se indican en el informe del arquitecto que se adjunta.

Condiciones generales:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a la realización de las obras solicitadas y aprobadas por el Ayuntamiento, cualquier modificación será objeto de nueva petición, la que podrá o no ser autorizada por el Ayuntamiento.

- La licencia se entiende otorgada, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

- Las alineaciones, rasantes de calles y anchura de aceras, se señalarán por la Dirección facultativa y por el solicitante.
- Antes de dar principio a obras de nueva planta o de reforma que afecten al exterior, se procederá en su caso a colocar una valla de ladrillo y cal o madera o de cualquier otro elemento, a juicio del Ayuntamiento.
- No depositará en la vía pública los residuos de obra, ni los materiales, que puedan entorpecer o dificultar el tránsito y, si esto resultase inevitable, estarán aquellos solo el mínimo tiempo preciso para la retirada de los residuos y para el traslado de los materiales dentro del recinto de la obra, siempre disponiendo las debidas medidas de seguridad para el tránsito.
- Para la primera utilización de los edificios nuevos, reformados o ampliados, se deberá solicitar la licencia de primera ocupación. La solicitud se realizará mediante instancia acompañada de:
 - Certificado final de obra extendido por los técnicos que hayan dirigido la obra, y visado por los correspondientes colegios.
 - Modelo 902 de Catastro con registro de entrada.
 - Libro del Edificio.

- Conforme a lo establecido en los arts. 161, 165, 166 y 54.1.2º letra e) de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el caso de que no estén previstos expresamente en la licencia, se entenderá que los plazos son los siguientes:

Tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- La infracción de las presentes cláusulas lleva aparejada, además de la sanción económica que corresponda, la retirada de la licencia.
- Las fachadas, que se hallaran sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, se situarán en la línea que se señale por la Dirección técnica de la corporación.
- Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables que impidan emanaciones malolientes, deberán conducirse al alcantarillado.
- Los daños y perjuicios que se ocasionen en bienes públicos o a terceros, correrán de cuenta del titular de la licencia.

TERCERO.- La actividad no se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido el acta de comprobación favorable. Para la obtención de dicha acta, se deberá solicitar al Ayuntamiento la oportuna visita de comprobación por el arquitecto municipal. A dicha solicitud se le acompañará necesariamente:

- Certificación del Técnico de las obras e instalación en la que se especifique la conformidad de estas a la licencia que las ampara.
- Copia de la póliza del seguro contratado, así como del justificante acreditativo de estar al corriente de pago. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo:

«1. Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables, deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

2. Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones

del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. (...)»

En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de realizar pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones, el titular habrá de comunicarlo a este Ayuntamiento con un plazo de cinco días de antelación, explicando la duración y las medidas adopta-

das para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas, ni los bienes. A dichas pruebas podrán asistir los Técnicos que el Ayuntamiento determine.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional de la licencia de obra y de actividad, con el siguiente desglose:

A).- Licencia de obra EXP 5/14 (art. 4 de la Ordenanza fiscal):

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Base imponible	Tipo de gravamen	Cuota
62.353,55 €	2,60%	1.621,19 €

Tasa licencias urbanísticas

Base imponible	Tipo de gravamen	Cuota
62.353,55 €	0,50%	311,77 €

B).- Licencia de actividad clasificada EXP 4/14 (art. 6 de la Ordenanza fiscal):

Potencia nominal	Metros local	Cuota
20,78 kW	-----	189 €
-----	282,01 m	800 €

TOTAL A PAGAR

2.921,96 €

Revisada la contabilidad, se ha comprobado el ingreso de 100,45 €, quedando pendiente un total de 2.821,51 €.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre con posterioridad.

RECURSOS.- Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente acuerdo o, en su caso, de la resolución expresa del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin resolución expresa de este, se entenderá desestimado por silencio administrativo, abriéndose un

plazo de seis meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo anteriormente señalado.

Si la interposición se refiere exclusivamente a aspectos tributarios del acuerdo, la interposición previa del recurso de reposición tendrá carácter preceptivo.

No obstante, podrá ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los arts. 52.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 14 del RD 2/2004 de 5 de marzo, TRLR de las Haciendas Locales.

El ingreso podrá efectuarlo mediante abono en las cuentas del Ayuntamiento en: Caja Rural de Toledo, oficina de El Pozo de Guadalajara, 3081/0325/29/1104613524; La Caixa, oficina de El Pozo de Guadalajara, 2100/6381/04/0200001392; dentro de los plazos establecidos en el art. 20.2. del Reglamento General de Recaudación que son los siguientes:

Fecha de notificación**Plazo de ingreso**

Del 1 al 15

Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Del 16 al 31

Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para acreditar la plena validez de la licencia, deberá adjuntar al presente el justificante bancario del ingreso del Impuesto.”

En El Pozo de Guadalajara a 8 de abril de 2014.— La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

1469

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****NOTIFICACIÓN EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar la resolución de esta Alcaldía de veintuno de marzo de dos mil catorce, que literalmente dice así:

“Habiendo caducado, por falta de renovación, la inscripción en el padrón de habitantes de las siguientes personas:

- Singh Parminder
- Zineb Daboune
- Ilyas Riffi
- Sara Riffi
- Georghe Malenchii.

De conformidad con los párrafos 2.º y 3.º del artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO declarar la caducidad de las referidas inscripciones del Padrón municipal de habitantes y dar de baja las mismas.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Yunquera de Henares a 4 de abril de 2014.— El Alcalde, José Luis González León.

1470

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Vertidos de aguas residuales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chiloeches a 8 de abril de 2014.— El Alcalde, César Urrea Miedes.

1477

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana**

El Pleno del Ayuntamiento de Illana, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, acordó la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio y/o Servicio de comida a domicilio.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de 31 de diciembre de 2013, su aprobación inicial, y transcurrido el plazo legal de 30 días desde el siguiente a su publicación, sin haberse presentado reclamaciones, se considera aprobado su texto definitivamente.

En Illana a 7 de febrero de 2014.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

Ordenanza fiscal de 13 de diciembre de 2013 del Ayuntamiento de Illana, de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio. (1)

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación, en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los Servicios de ayuda a domicilio o de comida a domicilio desde básicas, aun cuando estos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de, que tales condiciones de participación, no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

En particular, podrán ser modificados los artículos 4 y 5, así como los coeficientes establecidos en el artículo 9 y la aportación mínima del artículo 13.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 20*, 41* y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos/tasas por el Servicio de ayuda a domicilio y por el Servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 2. *Precios de los servicios.* (2)

(1) Cada Ayuntamiento determinará si la participación del usuario en el coste del servicio lo es en concepto de tasa o de precio público.

(*) La referencia al artículo 20, o al 41, se hará en función de si se trata de una tasa o de un precio público, respectivamente.

(2) El precio de la hora de ayuda a domicilio podrá fijarse por cada ayuntamiento entre los 9 € y los 14 €, costes de referen-

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del Servicio de ayuda a domicilio para 2014 es de 10,00 €/hora. (3)

Artículo 3. *Obligación de pago.*

La obligación de pagar el precio público/tasa regulado en esta ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. *Aportación mínima.*

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. *Capacidad económica: Renta y patrimonio.*

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio, según la siguiente tabla:

cia establecidos por Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El precio de la comida a domicilio será de 5,75 €, cuando se trate del supuesto regulado por la disposición transitoria segunda del Decreto 30/2013 de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria. Aquellos ayuntamientos que regulen mediante tasa el servicio de ayuda a domicilio y/o de comida a domicilio, deberán fijar un precio no superior al del coste del servicio.

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal, cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar, a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio. (3)
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente, que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H₂: Es un segundo coeficiente, que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. *Aportación máxima del usuario.*

Si la persona usuaria recibe el Servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. *Cuota mensual.*

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuo-

tas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. *Hora prestada.*

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. *Cuota mensual mínima.*

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. *Familias numerosas.* (4)

Artículo 15. *Bonificaciones y/o exenciones.* (5)

Aquellos ayuntamientos que regulen mediante tasa el Servicio de ayuda a domicilio y/o de comida a domicilio deberán fijar un precio no superior al del coste del servicio.

Artículo 16. *Revisión de aportación económica.*

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta ordenanza.

(3) El precio de la hora de ayuda a domicilio podrá fijarse por cada Ayuntamiento entre los 9 € y los 14 €, costes de referencia establecidos por Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE n.º 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(4) Se incluirá si el Ayuntamiento, en base a su potestad normativa, quisiera aplicar, a su cargo, bonificaciones y/o exenciones a usuarios con condición de miembros de familia numerosa.

(5) Solo se incluirá si el Ayuntamiento, en base a su potestad normativa, quisiera aplicar, a su cargo, bonificaciones y/o exenciones a determinados usuarios o situaciones. Cualquier bonificación o reducción prevista para personas usuarias sin reconocimiento de situación de dependencia deberá aplicarse también a las personas que dispongan de este reconocimiento legal.

CAPÍTULO III**Administración y cobro del precio público/tasa****Artículo 19. *Solicitud.***

Para hacer uso del Servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y, completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 20. *Acreditación de los requisitos.*

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 21. *Vía de apremio.*

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. *Derogación.*

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 29/10/1998 y publicada en el BOP n.º 28, de fecha 05/03/1999, y su modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 05/07/2010 y publicada en el BOP n.º 111, de fecha 15/09/2010, en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenan-

za de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio y/o del Servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Illana a 13 de diciembre de 2013.

1522

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana****RECAUDACIÓN MUNICIPAL**

Edicto de notificación por comparecencia de la providencia de apremio. No habiendo sido posible realizar la notificación de apremio al interesado o a su representante por causas no imputables a este Ayuntamiento, y habiéndose intentado por dos veces en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con el procedimiento ejecutivo de apremio que se le sigue.

Lugar y plazo: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Siendo la providencia de apremio el inicio de un procedimiento, se entenderá notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN DE LOS DEUDORES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
14	AGUSTIN GARCIA BLANCO GARCIA ABAD	2995217L
148	TEODORA EMILIA RUBIO TOLEDANO	2995261V
159	ALBERTO SAEZ TOLEDANO	3126273K
190	CARLOS CANTARERO MARTINEZ ALCOCER	2509416R
250	SANTIAGO MARTINEZ ALCOCER BAQUERIN	3050240A
252	ARTURO MARTINEZ ALCOCER RODRIGUEZ	3103256G

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
253	CARMEN PEDROCHE ASENSIO	2995563C
316	TEOFILO DE MARCOS ALONSO	2995863K
365	VICTORIANO DEL SAZ SAN ANDRES	2995315W
373	TEODORO PEREZ YEBRA	2000358W
432	CLAUDIO BAQUERIN DE LA TORRE	3080112K
477	SEGUNDO SACEDA SACEDA	2995332L
512	EVARISTO GARCIA ABAD FERNANDEZ	2995519E
579	GUILLERMO LUQUE LUENGO	2996049T
690	VICTORIANO DEL NOGAL FERNANDEZ	2129654S
722	MARCIAL SILVEIRA MARTIN	2523029K
732	TERESA FERNANDEZ CRESPO	9492094V
750	JOSE ZAMORANO MORENO	721555E
772	VICTOR LAGUARDIA	
775	ANGEL TIMON CONDE	3045001P
778	RAFAEL FRANCISCO PAYA PINILLA	50265332M
832	ANTONIO MENDEZ MARTINEZ	1052038H
846	JOSE SANCHEZ MARTIN	1398919J
866	RAMON VIEDMA SANTOS	1322340R
889	JOAQUIN PAREJA AVILA	462691T
897	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ GARCIA	50664666J
967	ANTONIO RODRIGUEZ BARRAGAN	1768575J
979	CELESTINO FERRO EIRAS	35429281N
1002	FEDERICO VILLALON CUADRADO	51824959W
1121	EDUARDO DIAZ OTERO SANCHEZ	50269533C
1138	CESAREO ALONSO MOLINA	5388400Y
1146	JUAN ESPINAR CARABALLO	31508621R
1220	JOAQUIN DIAZ BLASCO	1477239H
1224	DIONISIO GARCIA MARTIN	1763139M
1248	JOSEFA GIL GONZALEZ	2825281F
1266	JOSE LUIS HERNANDEZ DELGADO	2480840Z
1273	JESUS RAMIREZ ACOSTA	1358926V
1327	FRANCISCO RUIZ IZQUIERDO	30935371A
1376	MIGUEL PRESA PRESA	1600315K
1385	MANUEL VILLA GARCIA	75044300S
1391	PETRA DELGADO CUESTA	36894092E
1423	DOMINGO HINOJOSAS GARCIA	1082631K
1433	JOSE SOTO RODRIGUEZ	31745856Z
1462	JUAN ALVAREZ MARTIN	988416Z
1487	EULALIA ALMENDRO MEJIAS	
1494	MIGUEL PRIETO RUIZ	913373C
1502	JOSE LUIS RUIZ CRUZ	246258C
1522	ESTEBAN BARROSO MENDOZA	51639347T
1538	PEDRO DE LOS SANTOS AUSINA DUCE	16699416J
1539	SIXTO BALLESTEROS ALONSO	
1541	JOSE IGNACIO BLANCO IBARES	70161439P
1599	CECILIO BERMEJO GOMEZ	2995736D

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
1614	ANASTASIO DE CUESTA CORPA	2995659R
1644	APOLONIO GARCIA COLLADO	
1649	CRUZ GARCIA ABAD SACEDA	2995869G
1664	JOSE MARIA GARCIA ABAD SACEDA	1482656F
1711	PABLO LUENGO GARCIA ABAD	327521R
1762	MARTINA PEREZ TERUEL	
1783	HERMANOS SACEDA TERUEL	
1912	TEOFILA BLANCO SUAREZ	2182720C
1917	JOSE LUIS SIERRA FERNANDEZ	70027355Z
1942	JULIO GONZALEZ ALVAREZ	45255042N
1967	DEMETRIO GARCIA GALAN	2816064J
2000	VICENTE LIMON MORENO	113610J
2045	AGUSTIN DOMENES CURTO	40023538L
2056	JOSE OLMOS FERNANDEZ	2867794Q
2075	RAFAEL DIAZ GIL	5342590N
2079	LUIS SABROSO HERNANDEZ	840548J
2089	MANUEL GONZALEZ GARCIA	8951815P
2128	UNION CUDI SA	A28529337
2136	PILAR CEBALLOS ILLESCAS	2492264F
2184	JESUS MARTIN GONZALEZ	634069M
2202	MARIA CANDELAS SANCHEZ AYUSO	475907Z
2211	FELIPE CARRION SANTOS	20498234J
2227	MARIA CARMEN FERNANDEZ ARNAN	14498944C
2233	JOSE LUIS DE SAINZ AJA RUIZ	1784458A
2274	JOSE CLARET GRANDE	25232376L
2333	JOSE MARIA MORA ACEDO	5865727Z
2334	ANGEL DURAN JIMENEZ	2068176Q
2359	FELIPE REBOLLO RAMOS	10001010N
2360	JUAN TORRES ORTEGA	37937051T
2366	ANGEL GONZALEZ GARCIA	8752386N
2370	INOCENCIA MANUELA SANZ BARREDA	18673684F
2380	JOAQUIN INAT FUENTES	36242689W
2405	CRISTINA ALARCON PEREZ	811010F
2471	MARIA FERNANDEZ BADILLO	4621010B
2494	NATIVIDAD GARCIA BAQUERIN	2002820A
2496	GREGORIO GARCIA BLANCO GARCIA ABAD	1361010P
2529	MANUELA HERRERO FUERTES	4451010G
2534	LUIS JARA BENITO	1261816J
2538	JOHANNE LAIK	602591Z
2556	GABRIEL LUQUE BARRASA	
2563	BONIFACIO MARCOS ALCOCER	2995706W
2589	SOLEDAD MORENO RODRIGUEZ	1481167J
2620	FELISA NICOLASA PEREZ GUTIERREZ	2995713D
2653	MANUEL Y UNO ROLDAN VALVERDE	1226523W
2687	GASPAR TOLEDANO GUTIERREZ	2995827P
2698	MANUEL TROITINO FRANCO	

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
2739	CASIMIRO PEDROCHE LEGANIEL	
2746	NICOLAS PEREZ LLERA	
2756	JACINTO RODRIGUEZ PALOMAR	4390331E
2795	ANTONIO DE FERNANDEZ MARCOS	
2812	AFERMI SA	A28276094
2813	LUNA HERNANDEZ	161635Z
2818	MIGUEL NAVARRO LORIENTE	118625Z
2840	ANTONIO DE TENA GUERRA	2867617T
2882	ANDRES BALLESTEROS PEREZ	
2913	JOSEFA JIMENEZ RUIZ	51649044Z
2930	RICARDO PLAZAS GARCIA	81233C
2982	JUAN JOSE BODEGA LLORENTE	51839514K
2994	JUAN GOMEZ MARTIN	70553209L
3025	IBERDROLA SA	A48010615
3387	NICOLAS HR PEREZ YEBRA	
3623	FRANCISCO CAMPOS MONTALVO	8962573W
3656	XINYING XU	X1307903
3762	SAT ILLANIEL	F16021099
3818	MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ	51359989T
3876	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	46610815G
3881	ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ	51865446D
3937	LUCIO GARCIA NIEVES	50284346K
3950	JUAN ALONSO PASCUAL	51853886H
3998	JUAN RAFAEL RODENAS SANTIAGO	51602666G
4008	MARIANO MONJE SANZ	45417314L
4033	MARIANO RIVAS VALERO	51886604F
4035	ANASTASIO MARTINEZ RIVERO	
4036	JUAN C LOPEZ DUARTE	
4053	MANUEL SANZ BARRERA	
4066	ATILANO MARTIN	
4072	DECOROSO GONZALEZ PEREZ	
4075	FRANCISCO LUIS BOLLIT	
4111	ELICER ERNESTO MARIN TRIANA	16478677M
4142	MARIA CARMEN SANCHEZ LEANDRO	6834748E
4184	PATRICIA MANSILLA DE LAS HERAS	2916414Z
4194	CRISTOBAL RAMIREZ COBO	2212823Q
4203	EUGENIO FLORIN MACARIE	
4213	FRANCISCO GARCIA PEREZ	
	ANGEL MONTERO CABRERA	52985777X
4277	LAURA PEREZ ALVAREZ	51945214J
4278	EMILIO PEREZ BORRALLA	51844762W
4315	ANTONIO ALVAREZ PLAZA	
4316	MIGUEL JIMENEZ CAMACHO	24571216V
4324	MARIA CARMEN DIAZ DOMINGO	8957421W
4325	DANIEL ABULESCO	
4328	MARIA CEBRIAN CARRETERO	

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
4339	LUIS GONZALO SULVARAN HERNANDEZ	49024880N
4345	JOSE LUIS CORPAS LEAL	7467873A
4349	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ SORIANO	2251776F
4354	ANTONIO JOSE MARTINEZ ATIENZA	1829472Y
4366	MARIA CARMEN ESPIN LUQUE	45653503K
4376	DANIEL PLAZA BERDEJO	50977691P
4398	CARMEN PLAZA REBOLLO	1779755S
4402	JOSE MANUEL GONZALEZ MORENO	51851428K
4408	MANUEL GAVIN CORO	52005369T
4418	MANUEL CUMBRE CARDENAS	30124407L
4451	FRANCISCO MARTIN LOECHES CORROTO	246256H
4461	RAUL GARCIA ESCAMILLA	51419334M
4464	FERMIN RODRIGUEZ FERNANDEZ	
4466	DIEGO TORRES LOPEZ	51898666V
4481	VICENTE CANO MATEOS	50951301E
	MARIA JOSE GOMEZ RUIZ	51373196M
4519	IGLESIA PRESBITERIANA DE JESUS EN ESPAÑA (JEMABON)	R7800470B
4524	ANTONIO REDONDO SANTOS	51981278J
4528	MARIA CARMEN MURILLO SANTANA	13045694W
4533	JOSE RUIZ DOMINGUEZ	52881916V
4561	ALEJANDRO SICRE ROMERO	76406899W
4598	JULIAN MARTINEZ CARRETERO	53438013C
4612	GEMA CASTILLEJO LOPEZ	2658199C
4626	ROSA MARIA GONZALEZ FERNANDEZ	5428536F
4634	JULIAN LUMBRERAS PASCUAL	30188515A
4642	JOSE ANTONIO POLIDURA SERRANO	1356061G
4643	JUANA RASO VAQUERO	50149462D
4663	MARIA TERESA CAMARA SILVA	408046A
4669	JUAN RAMON MARTINEZ MINUESA SALAMERO	20007578Q
4684	FRANCISCO FELIX PEREA	49019458H
4691	JUANA ROMERO MARTIN	50950141N
4693	PEDRO GALVEZ GONZALEZ	52976068F
4695	PEDRO MARTINEZ MIÑAN	21432467D
4712	LUIS MARIANO PRIETO PARDO	5674411N
4713	CARLOS IÑIGO MENENDEZ	52861647B
4716	JOSE RAMON LLORENTE BOLIVAR	50434508Q
4721	FREDY MERIDA BRACAMONTE	X3210051X
4723	ANABEL RODRIGUEZ JIMENEZ	7245713T
	CONSTRUCCIONES LONGINOS MAIZ SL	B84270073
4738	JESUS DELGADO MARTIN	2248609Z
4742	ANTONIO GUERRERO ROSA	1117649X
4750	OSCAR GOMEZ OCAÑA	50973248G
4762	LUIS MARIA PASTOR PUEBLA	35263957N
4764	FRANCISCO JAVIER MARTIN NOVILLO	2660718D
4770	GRES MADRID SL	B79365193
4791	ALVARO ALVARO ALVARO	2638162Q

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
4797	MARIUS TRIF	X6934579X
4802	IONUC FRUNZA	X5503049T
4804	CHRISTIAN LEONHAR BAUER	X6012660T
4814	JUAN MANUEL BAHAMONDE JARA	52115215K
4824	PILAR ALONSO LORENTE	70037740A
4852	YANATHAN DANIELA URIBE DEVIS	51494783Z
4878	DANA DRAGOMIR ALINA	X4262167Z
4895	RAMON FRANCO GUTIERREZ	1478407J
4901	JUAN GARCIA ABAD SACEDA	
4921	FERNANDO CESAR ARIOSTO	X3075343J
4969	GARCIA ABAD YEBRA	
4998	MARIA CARMEN HERRERA GARCIA	51673205W
5039	MARIA DEL PILAR MARTIN LOECHES CORROTO	8952524G
5169	LUIS GONZALO SULVARAN HERANANDEZ	
5224	CARLOS VINICIO LINCANGO PILLALAZA	50758845F
5239	AMELIA TORRES GIL	50393740G
5245	ELIER CECILIO ROSALES LEYVA	2721891W
5252	FRANCISCO JAVIER GUILLEN RAMOS	51095893J
5260	WILMAR FABIAN BARRIOS TORO	X4131943Q
5266	NURIA VELILLA GARCIA	50322253R
5267	JUAN MIGUEL ALCARAZ LOPEZ	50857587X
5283	ANTONIO MORENO SANCHEZ	28970989M
5290	MARIA TERESA DE LA CUESTA CIRUELO	2190035K
5320	RAMON FERNANDEZ MAYRATA	5281198F
5338	LUZ ESTELLA AVILA FIGUEROA	X2280877J
5347	MARIA LUISA CABALLERO JIMENEZ	9168062D
5387	MERCEDES HERRERO SANCHEZ	51991633H
5409	DORU MICU IOAN	X2436481E
5418	JOSE NUÑEZ GARCIA	2219843K
5453	PATRICIA TOLEDANO TOLEDANO	X7100666Z
5458	EVA MARIA VILLARREAL CORREAS	52536975F
5464	FRANCISCA CALDERA MARCHAL	51320000P
5467	JUANA MARIA CALDERA MARCHAL	50043413J
5488	HERMANOS GARCIA ABAD MARCOS	
5520	MASA COMUN	
5563	CARMEN FERNANDEZ GARRIDO	2996150D
5587	MARIA ANGELES LAINA VALENCIANO	50690291Q
5620	MAREK KAZIMIERZ HAS	X3225794K
5623	JOSE ANTONIO CORDON MAXIMILIANO	51933262K
5640	TEODOR MICLEA	X8773599L
5644	PETRICIA IULIAN ENE	X7657941E
5646	SERGIU STEFAN TOFANA	X8429385T
5647	DANUT OLTEAN	X7387920K
5648	SUMINISTROS ECOREZ SL	B19199595
5650	ROTULOS Y TOLDOS ROTOLUZ SL	B83420000
5651	PETRU ILINA	X6991723E

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
5652	MARIA JOSEFA BERMEJO BALLESTEROS	51443435W
5658	ADRIAN GREAB	5583839Z
5669	STEFAN SEBASTEAN LUKACS	X4236855W
5674	STEFAN LUKACS	X42261462C
5716	MARCOS MENGUAL DE LA VIUDA	50123284M
5771	PEDRO LUIS PANADERO LARA	274584X
5780	FRANCISCO JAVIER HUERGA GONZALEZ	50708567F
5782	CARLOS RODRIGO BELALCAZAR CARREJO	X8663265Q
5785	NOUREDDINE ESSABBAR	X8562007G
5786	MANUEL ANDRES SANCHEZ SANCHEZ	2841598V
5787	IOAN OLTEAN	X7977932Z
5792	SORIN RADU MAIER	X8571959C
5797	BELOR OBRAS SL	B83554824
5799	DEL HIERRO Y MURILLO SL	B19241702
5800	JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ	
5811	JUAN ANGEL SANCHEZ AUÑON	3112648N
5848	MARIA JOSEFA BRUÑA VAN-DE-WORP	32828542K
5886	TOMAS ANGEL LAGO DE FRUTOS	51670065J
5895	LUIS MANUEL RIESGO MONTALVO	50702977Y
5901	JAVIER REBOLLO ALONSO	51678849B
5904	CARMEN MARTINEZ GONZALEZ	52869900F
5906	MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	22538732C
5907	DISTRIBUCIONES OETTRICH DUPONT 97	B19262518
5914	JULIETA RENATA OETTRICH	X0612235K
5924	AFONSO MARIA GUEDES REIS	X1308414J
5932	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEAVERO	51336809G
5933	JOSE RUBIO GARCIA	2703923C
5957	JOSE RAMON MARTINEZ LOPEZ	52126196P
5961	ALFONSO ARGÜESO MATEO	50687275J
5978	MARIA CLARIZA VALENCIA	Y1194778
5979	JUAN MANUEL RUIZ CUMBRES	53713597H
6012	LUIS MIGUEL INDIANO RESTREPO	53419453K
6013	JAVIER LOPEZ ACEDO	53437122A
6017	PALMIRA MERAYO HIGUERA	51434962Q
6018	ESTHER NAVARRO SANCHEZ	52868211C
6043	ROCIO ACOSTA LOBATON	2709731D
6046	EMILIANO PRIETO ITURBIDE	683544F
6067	JOSE ANTONIO MONTOYA FERNADEZ	50433047G
6068	IONEL DRAGOMIR	X7766616E
6069	FRIT IACOB	X7449462S
6081	FELIPE BAEZA GARCIA	53448301G
6096	PILAR BALLESTEROS SACEDO	2246491N
6100	ENRIQUE FONS MALDONADO	1926564S
6106	MARIA PANIS LAGO	31998864E
6108	ANGEL RIVAS TORO	51127316H
6113	PAULA SUAREZ PERALBO	30124408C

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
6114	ANGEL LUIS TABLADO COLLADO	50969738J
6134	LUIS DAVID ANDRADE MORENO	51983388F
6145	IVAN ALVAREZ ARROYO	2658777T
6147	DIANA PLIEGO PRIETO	53270579A
6154	MARIA IBARRA SALAS	51892973M
6177	ANDREI MUSTEATA	Y2080113
6187	JOSE MANUEL RODRIGUEZ DIAZ	51646307Z
6194	MIGUEL ABRAHAN PORTERO	20267038J
6203	MARIA CONCEPCION VELASCO MARTIN	11813076T

En Illana a 10 de abril de 2014.— p/Recaudación.

1479

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ledanca a 3 de abril de 2014.— El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

1480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de febrero de 2014, ha acordado no aprobar la Modificación puntual n.º 2 del Proyecto de urbanización del Sector II-1 del Suelo Residencial del Plan de Ordenación Municipal, promovido en calidad de Urbanizador por la sociedad mercantil "U.T.E GRUPO RAYET, S.A.U. - QUABIT INMOBILIARIA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE I-15)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y para general conocimiento.

Alovera a 4 de abril de 2014.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1481

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Aranzueque a 28 de marzo de 2014.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Soria.

1482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo

a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jadraque a 7 de abril de 2014.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

1485

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Jonathan de la Rosa de la Rosa.

Antonio García Díaz.

Sergio Encarnación Quevedo.

Claudy Rafael Toribio Castro.

Luz Andrea Ruíz Cuasquen.

Yenifer Jhoanna Castro Ruíz.

En Villanueva de la Torre a 8 de abril de 2014.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

1486

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Corporación.
- Órganos ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Pálmaces de Jadraque a 1 de abril de 2014.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1487

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Pálmaces de Jadraque a 25 de marzo de 2014.— El Alcalde, Modesto Llorente Zamora.

1488

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, relativo a la licitación del servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Azuqueca de Henares, sujeto a regulación armonizada, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Servicio de mantenimiento, conservación y explotación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Azuqueca de Henares.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) *Duración del contrato*: Dos años pudiendo prorrogarse anualmente dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Armonizada.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

4. Precio base de licitación: Cien euros (100,00 €) por cada mil metros cúbicos tratados, más IVA.

5. Garantía provisional: no se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.
- b) *Domicilio*: Plaza Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día 30 de mayo de 2014.

7. Clasificación del contratista:

- Grupo O) "Servicios de conservación y mantenimiento de Bienes Inmuebles".
- Subgrupo 4. Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras.
- Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: 30 de mayo de 2014.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
 1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 17:00 horas en horario ininterrumpido de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 15:00 horas, todos los días hábiles excepto sábados.
 2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
 3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.

9. Apertura de las ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de abril de 2014.

12. Página web: www.azuqueca.es (perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares a 8 de abril de 2014.— El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1535

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

Laboratorios LICONSA, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el

número de expediente ACT2014/000005, para ampliación de la actividad existente (planta farmacéutica) para la fabricación de formas farmacéuticas sólidas en forma de cápsulas para inhaladores, en Av. de Miralcampo número 7.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares a 31 de marzo de 2014.– El Alcalde PD la Tercera Teniente de Alcalde (Decreto de 507-S de 22/10/2013, BOP n.º 142 de 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

1626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del Servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios y mantenimiento de las zonas verdes de la piscina municipal de verano del Complejo Deportivo San Miguel, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

- a) *Descripción del objeto*: Servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios y mantenimiento de las zonas verdes de la piscina municipal de verano del Complejo Deportivo San Miguel.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares (Guadalajara).
- c) *Duración*:

- *Acondicionamiento para la apertura de la instalación*: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 13 de junio de 2014.
- *Apertura de la instalación*: El 14 y 15 de junio se abrirá en horario de 11:30 a 20:30 h. Del 16 al 20 de junio en horario de 15:30 a 20:30 h. Del 21 de junio al 31 de agosto (ambos días y festivos incluidos): lunes a viernes en horario de 12:30 a 20:30 h, además de sábados y domingos en horario de 11:30 a 20:30 h.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El presupuesto anual de licitación del presente contrato asciende a la cantidad que resulte de añadir 14.000 euros (IVA incluido), al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio, que en el año 2013 fue de 61.136,75 euros.

5. Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 h.
- b) *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
- d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
- e) *Fax*: 949 88 38 54.
- f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
- g) *Fecha límite de obtención de documentación*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de la presentación*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento:
 - 1. *Entidad*: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8:00 a 19:00 h, de

lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de 8:00 a 15:00 h.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.

3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

6. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad*: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, s/n.

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares.

4. *Fecha*: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. **Gastos de anuncios**: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. **Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos**: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 22 de abril de 2014.–
El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Edicto de notificación por comparecencia de la providencia de apremio. No habiendo sido posible realizar la notificación de apremio al interesado o a su representante por causas no imputables a este Ayuntamiento, y habiéndose intentado por dos veces en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto, para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con el procedimiento ejecutivo de apremio que se le sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Siendo la Providencia de Apremio el inicio de un procedimiento, se entenderá notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN DE LOS DEUDORES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
16	AMALIA DE LUCAS GARCIA	3031504N
58	JULIAN MARTINEZ SABROSO	3042747P
94	JULIAN SEGOVIA HIGUERA	2962605K
170	DIEGUEZ JIMENEZ RODRIGUEZ CB	E19035807
226	ILDEFONSO RAMIRO VALDERRAMA	1786173Q
256	JUAN ANTONIO VILLA IZQUIERDO	70165717P
270	JULIAN CACERES MARTINEZ	3092003K
298	MIGUEL GARCIA CADIZ	3075669V
323	LUIS MARTIN PERALEDA	2214542X
330	PEDRO MARTINEZ GAJERO	3051652N
334	MARIA DOLORES MARTINEZ ORTIZ	5167685E
337	RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ	3106842W
339	MANUEL MARTINEZ VEGA	3074749V
387	TORRES BELINCHON HERMANOS CB	
391	JUAN JOSE TORRES REINA	27343913H
396	JUAN MIGUEL VEGA ALCAZAR	3113525S

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
494	JUSTA SABROSO LUCAS	2963658Q
496	DOROTEO TORRES TORRES	2962676T
516	JESUS JULIAN TORRES MARTINEZ	3079160N
519	JULIA LOPEZ OLIVARES	2963586J
525	JUAN MARISCAL LOPESINO	2962920Z
561	JESUS SABROSO ALCAZAR	70156783K
585	ALFREDO REINA AYUSO	3090828L
608	MATRAEN SL	B19145382
633	MARIA VICTORIA CARMONA TORRES	7533617J
638	MAXIMO PALOMAR GONZALEZ	809297L
678	MANUEL HERNANDEZ RUEDA	3075165L
725	MANUEL NAVALON OLALLA	2962901H
734	JOSE LUIS DIEGUEZ PARRA	3100413J
735	ANTOLIN FERNANDEZ GUERRERO	8983694D
744	ANTONIO MEGIA MARTIN	1831872Z
745	FRANCISCO JAVIER OLIVARES EXPOSITO	3107022K
772	DAVID CALLEJA AGUIRRE	3106225Y
823	OSCAR VEGA ALCAZAR	3116606Z
828	ANTONIO MONTOYA ALCAZAR	2962714S
856	ANTONIO BRAVO PEREZ	1774011K
861	AMADOR JUAREZ GARCIA MARINA	52973299K
864	JUAN LUIS DE LUCAS PEREZ	7508131B
876	PASCUAL CACERES MARTINEZ	3098791R
887	OSCAR TORRES MARTINEZ	3129883C
920	CONSTANTINO SAAVEDRA LOPEZ	47217511Y
932	MIGUEL GARCIA TORRES	3127493E
936	INDUSTRIAS CARNICAS NEREA SL	B81123663
970	LUIS MUÑOZ MONTOYA	50314083L
1008	ENCARNACION ALCAZAR OLIVARES	2015815A
1011	ELVIRA GUTIERREZ SANCHEZ	1734214Z
1015	SAID AHARROUCH	X02628936J
1017	PHILIPP DE LA CONCEPCION FERNANDEZ	X01645970K
1024	MARIA DO PILAR LEMOSMONT DE RICCIARDI	X01456434M
1043	FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERA	3080562B
1046	ASUNCION VALDEARROYO AGUILAR	2962962X
1050	MARIANO CASTILLO ANCHELO	927765Z
1059	HIGINIO MARTIN MARTINEZ	2962357A
1060	JOSE NIETO NIETO	8084968P
1061	SEBASTIAN OCAÑA RAMIRO	2962362P
1064	JULIAN SABROSO JIMENEZ	2962816W
1078	ENRIQUE NAVALON GONZALEZ	3064251F
1108	COMERCIAL TOMAS NAVALON SL	B19035582
1110	CONSTRUCCIONES PICAZO SIERRA SL	B19194364
1113	CRISTIAN DRAGU	X03864252E
1129	OLEG PODKIDYSH	X03709193Y
1134	TRAIAN SORECAU	X03803077G

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
1138	YOLANDA TORRES MARTINEZ	3135844R
1143	RICARDO ANTONIO JACOME CORRO	X4389248C
1163	JULIO CESAR GARCIA ARCILA	X3032899G
1165	FELIX PEREZ JIMENEZ	70163181W
1186	CIPRIANO TORRES BRIHUEGA E HIJ	E19022631
1195	NORDINE HAMDOUN	X3918129X
1205	LUIS ALBERTO OLIVARES EXPOSITO	3130976D
1207	GUIDO FABIAN PAREDES RAMIREZ	X4285333L
1212	DONATO ROBLEDO BRIS	3057679J
1253	ANGEL PADRINO MORILLO	3105297K
1268	SORIN COTIRLEA ADRIAN	X4270557D
1279	MOHAMMED LAHLOU	X3433200J
1285	DAVID MARISCAL PEREZ	3122189P
1295	NICANOR SAAVEDRA GONZALEZ	1481625B
1302	DIMKA TODOROVA VELINOVA	X3734146G
1325	LUIS RENE ALVAREZ SAMANIEGO	3219485Z
1330	KITARO SL	B19131770
1341	NICOLAE BANICA	X5574913N
1346	SAID EL BADAoui	X4348368B
1349	HICHAN EL HIMER	X2616438G
1357	AHMED KHENANA	X4462195B
1381	JAIME TOLEDO LOPEZ	3144401W
1384	FAUSTO LEODAN YANZA VALVERDE	3208399Z
1388	MOHAMED ABDALLAH HADIYE	3146258L
1422	DUMITRU BANICA	X6225005D
1424	AHMED BENALLAL	4509573D
1425	JAOUAD CHAGNA	4537748D
1426	ROSA GUADALUPE CHALAN ELIZALDE	5708603A
1427	MARIAN CUTARU DAN	6516644P
1428	FRANCISC DOBO	5574853K
1440	MOHAMED LAABOUDI	X6366096H
1451	LAURENTIU DAN NECULAU	X6705436Q
1468	CRISTIANA STANCU	X6077710Y
1482	ANA CATANA	X2604585L
1492	DANIEL RAMIRO BAZAGA	50980197F
1494	ALTEC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	B19233055
1499	JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	1832042T
1501	EXPLOTACIONES URB. MAGAFER SL	B45408267
1505	ANGEL OLMO RODRIGUEZ	1763743B
1531	IOAN SIMON	X5696197V
1539	IVAN SABROSO RUIZ	3101202C
1551	MOHAMED MGUIRHA	X5394279C
1558	JAIME LENIN DURAN DAVALOS	X6065492R
1559	MOHAMED AFAKIR	X2292655S
1560	EDWIN JOSE DELGADO ACUÑA	X6415364C
1563	MAYMOUN EL KHALAT	X4511478M

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
1571	FRANCISCO PINEDA CORTES	50809867S
1572	ABDELMONIM BELMEHDI	X4137388X
1580	ABDESLAM BEN DRISS	X1367752B
1583	PIEDAD JIMENEZ FERNANDEZ	3090227Q
1589	HICHAM EL ASRY	X4235878Z
1590	REDOUAN RAMCH	X6674896C
1591	MOHAMED ASSILA	X4593226B
1611	EUROVILLAS CONSTRUCCIONES SL	B78166386
1615	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RONTAL FUTURO SL	B84882778
1628	ESTRELLA DEL MAR VAZQUEZ INIESTA	414935S
1642	EDGAR RENELIMO MONTES PEÑAHERRERA	X6468256N
1645	EXPLOT. RUST. CASTILLO ANGUIX	A19002096
1647	DIEGO ALEJANDRO GARCIA ARCILA	X3040663V
1650	ION CRISTIAN TANASA	X6345598J
1658	NEPTALI SALOMON MARTINEZ PASQUEL	X4230765F
1662	MIRIAM DEGIOVANI CRISTALDO	X6255230N
1665	IMAGEN MONDEJAR SL	B19234954
1666	MARICEL CIUREANU	X6021768T
1670	NICOLAE ION DOBO	X6225063K
1671	KHADIJA EL HIMRI	X2343343B
1672	LILIANA DRAGHIA	X8470026T
1676	GEORGE AGUSTIN PERJ	X8525341T
1677	ABDELAZIZ AZHAR	X5072429D
1678	VASILE BANICIOIU	X8596819V
1684	COSTIAN BARBIERU	X8500990Y
1686	YOUNES HABIB	X3553315E
1691	FEKRI NATI	X4467522W
1697	BOUSSELHAM MARS	X3059411C
	LORENZA SARMIENTO BRIHUEGA	3063643C
1699	PETRU ION TANASA	X8353793D
1707	VISUAL NAHAR SL	B83982066
1711	DOMINGO GIMENEZ MONGES	X5101083M
1718	GOMEZ MANZANERO 2005 SL	B19164755
1734	MANUELA RIVERA PEREZ	2963387K
1752	FRANCISCO HERNANDEZ RUEDA	70163222C
1754	OLIMPIO LOURENCO CALDEIRA	X1635031F
1757	CRISTIAN VALENTIN SCUTURUCI	X6872967S
1777	MARIAN BUCUR	X6869035Q
1778	HAMID CHARQUI	X7172184W
1788	COSTEL PREOTESCU	X9313356N
1791	CARMEN ROCIO AULLA QUISHPE	3214770Z
1794	BRIGIDA PIÑA RAMIRO	1276647D
1803	PROMOHISPANIA PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B84263722
1804	HILARIA ALCAZAR OLIVARES	2963285B
1805	FERNANDO SALOMON MARTINEZ ANGULO	X7221317F
1809	JAVIER MOEDA CANO	47215750Q

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF
1833	MARIO VICENTE ALVAREZ SAMANIEGO	3212742X
1834	SAID ASSILA	X9536245P
1853	JOSE LUIS LOPESINO DE LUCAS	3087986Y
1861	JAIME TOLEDO IZQUIERDO	70022556E
1864	NICOLETA VINTILA	X7652466K
	MARIA ELENA LOPEZ VICIOSO	70163196V
1872	ANA MARIA CRISTINA NECULAU	X8417955R
1874	VICENTE DE LUCAS MARTINEZ	1624782Q
1878	FRANCISCO MANZANERO GONZALEZ	2179810P
1879	PROYECTOS Y PROMOCIONES YALMA SL	B84585637
1882	MARGARITA MARTIN SANCHEZ	52182047S
1884	CARLOS EDGAR OJEDA MORALES	X4772350B
1888	BRIGIDA TORRES NAVALON	2963096Y
1898	MUSTAPHA ECHAOUI	X9554280B
1908	PETROV PETAR KIRILOV	X9745917N
1909	AHMED LAHBIB OULD SID	X3629895N
1935	CB JEM MARISCAL LOPESINO	E19012244
1965	KHALID BOUNOUALA	X8561903S
1969	LUCIAN CRACIUC	X6021243G
1977	MARTIN HIDALGO RUIZ	1895184F
1980	ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	3144356A
1983	LOS PROFESIONALES DE TU ZONA SLU	B19281948
1992	RICHARD ALBERTO PRADO CLAROS	Y0000227
1998	VERONICA ALEXANDRA ALCIVAR MINA	X5339547M
1999	CATALIN STRESINA	X7886318D
2010	FRANCISCO JOSE VILCHEZ FERNANDEZ	5278717X
2011	VYO Y ANDRES, SL	B85354900
2012	VILLAS ROQUE DEL CONDE SL	B38691572
	VICTORIA GAJERO RIVERA	2962957M
2023	PEDRO LOPESINO SANCHEZ	3017278T
2035	ABDON PICAZO NAVALON	2965034N
2039	VICENTE RIGOBERTO OROZCO ALVAREZ	X6374558Q
2042	IULIANA ACHIHAI	X5870890W
2043	MARCELO VLADIMIR ALBAN MONGE	X6364071V
2045	FATIMA BOUSSAIR	X6233354D
2050	MOHAMED EL KHALAT	X9594329V
2063	SARA REINA SABROSO	3134961S
2069	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE DEV SL	B19285782
2082	MARIUS CIONT IOAN	
2086	VICTORIA MARTINEZ JIMENEZ	842816G

En Mondéjar a 9 de abril de 2014.— p/Recaudación.

1495

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de actividad clasificada como molesta por la posible producción de ruidos e insalubre por la posible emisión a la atmósfera de humos, para restaurante, en la futura edificación en el núcleo agregado de la Cabrera c/ Dulce n.º 4 del municipio de Sigüenza, por D. Manuel de Francisco Plaza, en este Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sigüenza a 2 de abril de 2014.— El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1510

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Celebración de Espectáculos Taurinos Populares (encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 8 de abril de 2014.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

1509

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Rebollosa de Jadraque a 26 de marzo de 2014.— La Alcaldesa, M.ª Carmen Bermejo Manzanero.

1511

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelos del Pinar a 17 de marzo de 2014.— El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

1512

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Caspueñas****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de 31 de marzo de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha dispuesto la notificación a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 19/2014, interpuesto por la representación procesal de Fernando, M.^a Helena, M.^a Rosario y Fernando Borja Torrent Bravo, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, emplazándose para que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caspueñas, 4 de abril de 2014.— El Alcalde.

1514

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuencemillán****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuencemillán a 14 de marzo de 2014.— El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1513

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hontoba****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
PRESUPUESTO 2014**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de

2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Hontoba a 2 de abril de 2014.— El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

1519

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

No habiendo podido realizar las correspondientes notificaciones en el último domicilio conocido, relativas a expedientes que se encuentran en trámite; de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas mediante la publicación de anuncio.

Indicando a los interesados que pueden acudir en el plazo de quince días, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio a las Oficinas municipales del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor s/n, para conocer el contenido íntegro de la notificación. Transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del expediente.

N.º de expediente: Dec. 214/2013.

Nombre y apellidos: D.^a Elizabeth Pulido Lindo.

Fase del expediente: Notificación Decreto de Incoación de expediente para adopción de medidas de legalización de actuaciones urbanísticas sin licencia (construcción de piscina).

Normativa: Artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

N.º de expediente: Dec. 215/2013.

Nombre y apellidos: D.^a Elisabeth Pulido Lindo.

Fase del expediente: Notificación Decreto de Inicio de Expediente Sancionador.

Normativa: Artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbánística.

En Pioz a 8 de abril de 2014.— El Alcalde.

1518

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

El Pleno de esta Corporación ha aprobado mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2014, la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la realización de estudios durante el curso escolar 2013/2014, así como las bases reguladoras.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes.

Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes, de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras. Yebes.

1520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Javier Lozano Picazo se ha solicitado licencia de actividad para taller mecánico, en la c/ Vasco Núñez de Balboa, 75, nave 9, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 3 de abril de 2014.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1632

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de la suspensión de plazos de resolución del PAU del PEI de las Infraestructuras de Quer, no se ha podido practicar a los siguientes interesados:

Doña Presentación López Ramiro
 Herederos de doña María Amparo López Ramiro
 Herederos de doña Emiliana López Orozco
 Doña Carmen López Pedroviejo
 Doña Felipa López Ramiro
 Doña Dolores Cruz Hernando
 Heredero de don Juan Valdes Armada
 Don Julio Tortuero Renedo

Lo que se pone en conocimiento para que, durante el plazo de quince días desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el interesado pueda interponer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos, dirigiéndolos al Ayuntamiento de Quer, Plaza Mayor, 5, 19209-Quer.

En Quer a 15 de abril de 2014.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

1516

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de gastos**Capítulos**

	B) Operaciones no financieras	
	<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	91.990 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.450 €
3	Gastos financieros	0 €
4	Transferencias corrientes	24.200 €
	<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	67.500 €
7	Transferencias de capital	0 €
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL	257.140 €

Presupuesto de ingresos

	C) Operaciones no financieras	
	<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	59.200 €
2	Impuestos indirectos	10.140 €
3	Tasas y otros ingresos	27,440 €
4	Transferencias corrientes	54,680 €
5	Ingresos patrimoniales	56.850 €
	<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0 €
7	Transferencias de capital	48.830 €
	D) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0 €
9	Pasivos financieros	0 €
	TOTAL	257.140 €

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).
Funcionario interino.
Agrupado con Alustante.
- Camarera-Limpiadora (1).
Contrato laboral eventual.
- Auxiliares de ayuda a domicilio (3).
Contrato laboral a tiempo parcial.

- Peones (3).
Contrato laboral a tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tordesilos a 8 de abril de 2014.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Piqueras

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la Cuenta general del presupuesto de 2013, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de impugnación*: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: El plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

En Piqueras a 11 de febrero de 2014.— El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

1497

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014 aprobó la subasta de los siguientes bienes embargados y el correspondiente pliego de condiciones:

SUBASTA PÚBLICA DE BIENES EMBARGADOS: CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.

Podrán tomar parte en la subasta, como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

SEGUNDA.

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión,

incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

TERCERA.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

CUARTA.

Los licitadores tienen la obligación de constituir, con anterioridad a la celebración de la subasta, un depósito del 20% del tipo de subasta, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad municipal n.º 20857629110300000128 (Ibercaja) o cheque bancario o conformado a favor del Ayuntamiento de El Casar que deberá presentar en el Ayuntamiento para obtener la correspondiente carta de pago e incluirla en el sobre con la oferta.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos se devolverán a través de la Tesorería Municipal, en el plazo máximo de siete días, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales.

Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta.

Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de El Casar.

QUINTA.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, en las Dependencias de la Secretaría General, sitas en Plaza Constitución n.º 1, El Casar (Guadalajara), desde el anuncio de la subasta hasta la fecha que se fije en la convocatoria.

El sobre cerrado contendrá, exclusivamente, la oferta, el resguardo de haber depositado la fianza exigida o la correspondiente carta de pago en el supuesto de haber optado por el cheque bancario o conformado.

En la oferta deberá constar: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto.

Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social, del representado.

Junto a la oferta (en el mismo sobre cerrado), que tendrá el carácter de máxima, para cada lote concreto, se deberá aportar, además:

Resguardo de ingreso bancario de la fianza constituida en la cuenta indicada o carta de pago

expedida por el Ayuntamiento de haber depositado la fianza.

Fotocopia del NIF y en su caso NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

SEXTA.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

SÉPTIMA.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, al Ayuntamiento de El Casar, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

OCTAVA.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución n.º 1 - El Casar (Guadalajara), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9:00 horas a las 13:30 horas, hasta el mismo día en que concluya el plazo de presentación de ofertas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en el art. 199 b. de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

NOVENA.

El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda municipal.

DÉCIMA.

Si quedasen bienes sin adjudicar, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación

UNDÉCIMA.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

DECIMOSEGUNDA.

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DECIMOTERCERA.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

BIEN A SUBASTAR

Local comercial de naturaleza urbana, localizado en la Urbanización Los Arenales, municipio El Casar (Guadalajara), calle Doctor Pedro Benito Escudero, local n.º 5, del complejo comercial de la manzana BD. Referencia catastral 2043209VL6024S0005XU, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 3 en el tomo 2406, libro 215, folio 171, finca 12595.

Superficie construida: Noventa y un metros, setenta y un decímetros cuadrados. Superficie útil: ochenta y un metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Tipo de subastas al alza: 126.101,25 €.

Importe del depósito: 25.220,25 €.

Plazo máximo de presentación de ofertas: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si coincidiese en sábado o domingo, el plazo se ampliará hasta el lunes siguiente y si coincidiese en festivo el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente. No se computan como días hábiles los sábados.

Plazo máximo de apertura de las ofertas. Durante los quince días hábiles siguientes desde que concluya el plazo de presentación de ofertas. Dicha apertura se anunciará con, al menos, cinco días hábiles de

antelación y se publicará en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante.

En El Casar a 3 de abril de 2014.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1505

Mancomunidad Sierra Ministra**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar a 10 de abril de 2014.— El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

1506

Mancomunidad Sierra Ministra**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría, y presentar ante el Pleno de la Mancomunidad las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Alcolea del Pinar a 10 de abril de 2014.— El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

1507

Mancomunidad Sierra Ministra**ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Alcolea del Pinar a 10 de abril de 2014.— El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

1611

Mancomunidad de Aguas del Sorbe**ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/3/2014, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2329/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) *Descripción del objeto:* Suministro de Policlorosulfato básico de aluminio.
- b) *Número de unidades a entregar:* según necesidades de la Administración.
- c) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme Pliego Prescripciones Técnicas.

d) *Plazo de ejecución*: Un año desde la formalización del contrato.

e) *CPV*: 24.312123-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

c) *Criterios de adjudicación*: Se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe estimado excluido IVA: 108.000,00 Tn (270 €/Tn) El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. Garantía definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) *Entidad*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Domicilio*: c/ Alcarria 16.

c) *Localidad y código postal*: 19005 Guadalajara.

d) *Teléfono*: 949247440; *Fax*: 949247342.

7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: Plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación*:

Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Domicilio: c/ Alcarria 16.

Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

8. Apertura de ofertas:

Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Domicilio: C/ Alcarria 16.

Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

Fecha: Será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas. La publicación de la composición de la Mesa de contratación se realizará en el Perfil del contratante, con una antelación mínima de siete días a la convocatoria de la Mesa de Contratación.

9. Gastos de anuncios: los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

10. Perfil del contratante: www.aguasdelsorbe.es.

En Guadalajara a 24 de marzo de 2014.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

1610

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/03/2014, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de almidón tipo catiónico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Dependencia tramitación*: Secretaría.

c) *Número de expediente*: 2328/2014.

2. Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto*: Suministro de almidón modificado tipo catiónico.

b) *Número de unidades a entregar*: Según necesidades de la Administración.

c) *Lugar de entrega*: Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme Pliego Prescripciones Técnicas.

d) *Plazo de ejecución*: Desde la formalización del contrato, un año.

e) *CPV*: 15600000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

c) *Criterios de adjudicación*: se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe anual estimado: 23.500 €/T. IVA excluido. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. Garantía definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

6. Documentación e información:

Domicilio: c/ Alcarria 16, 19005 Guadalajara.

Teléfono: 949247440, *Fax*: 949247342.

7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: Plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara.

b) *Lugar de presentación*:

Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Domicilio: c/ Alcarria 16.

Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

8. Apertura de ofertas:

Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Domicilio: c/ Alcarria 16.

Localidad y código postal: 19005 Guadalajara.

Fecha: será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

9. Gastos de anuncios: Los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

10. Perfil del contratante: www.aguasdelsorbe.es.

En Guadalajara a 24 de marzo de 2014.– El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara.

1493

Mancomunidad de Municipios de “La Sierra”**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2013, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcoroches a 9 de abril de 2014.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

1517

Mancomunidad Tajo Guadiela**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios

del Tajo-Guadiela, por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 8/04/2014, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zorita de los Canes a 9 de abril de 2014.– El Presidente de la Mancomunidad, Dionisio Muñoz Domínguez.

1492

Junta de Compensación de la urbanización “El Soto” Illana (Guadalajara)

El Presidente de la Junta de Compensación “El Soto” en Illana (Guadalajara).

HACE SABER: a los copropietarios-parcelistas que a continuación se relacionan, que por medio del presente edicto, se les cita para ser notificados de la liquidación correspondiente a las deudas que mantienen con esta Junta, ante la imposibilidad de notificar individualmente en sus respectivos domicilios y que corresponde a gastos ordinarios de mantenimiento y consumo de agua de la urbanización “El Soto” hasta el 31 de diciembre de 2012.

Lugar y plazo: La comparecencia deberá producirse en las oficinas de la empresa RGSA, S.L. Calle Electro n.º 70 oficina F en Rivas-Vaciamadrid, Madrid, o en la oficinas de la propia junta, en plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC.	PARCELA
4812	FRANCISCO JOSE ABAD NOVILLO	51374261N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 423 Ca:B
787	ANGELA ACEDO RAMOS	78197414J	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 103 Ca:A
787	ANGELA ACEDO RAMOS	78197414J	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 247
1138	CESAREO ALONSO MOLINA	5388400Y	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 400 Ca:A
6217	MARIA CARMEN ALONSO ROJAS		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 400 Ca:B

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC.	PARCELA
5312	JAIME ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	2647728Z	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 193 Ca:A
5338	LUZ ESTELLA AVILA FIGUEROA	X2280877J	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 444
4814	JUAN MANUEL BAHAMONDE JARA	52115215K	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 328
1186	ANTONIO BRICEÑO RAMOS	51307623M	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 437 Ca:B
1231	MANUEL CARRASCO HURTADO	623073A	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 465 Ca:A
1220	JOAQUIN DIAZ BLASCO	1477239H	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 459 Ca:A
1121	EDUARDO DIAZ OTERO SANCHEZ	50269533C	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 385
1121	EDUARDO DIAZ OTERO SANCHEZ	50269533C	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 386
5842	DINLESY SA		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 334
5842	DINLESY SA		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 354
5842	DINLESY SA		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 362
5842	DINLESY SA		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 367
5850	MARIA ELENA DISILVESTRO FORJANES		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 455
979	CELESTINO FERRO EIRAS	35429281N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 262
1224	DIONISIO GARCIA MARTIN	1763139M	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 462
4213	FRANCISCO GARCIA PEREZ		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 75
1248	JOSEFA GIL GONZALEZ	2825281F	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 474
4750	OSCAR GOMEZ OCAÑA	50973248G	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 115
4626	ROSA MARIA GONZALEZ FERNANDEZ	5428536F	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 98
4770	GRES MADRID SL	B79365193	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 162 Ca:A
4770	GRES MADRID SL	B79365193	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 471 Ca:A
2813	LUNA HERNANDEZ	161635Z	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 102
913	ANDRES HERNANDEZ FERNANDEZ	1331229N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 208 Ca:A
5838	GANG KIM HWA SIG	53560817G	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 159 Ca:B
4201	ARTURO LERIDA SANCHEZ	50305343L	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 78 Ca:B
6013	JAVIER LOPEZ ACEDO	53437122A	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 103 Ca:B
5674	STEFAN LUKACS	X42261462C	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 443 Ca:A
4373	VICENTE MENDEZ MERCHAN	52096438N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 74 Ca:B
5716	MARCOS MENGUAL DE LA VIUDA	50123284M	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 154 Ca:A
4721	FREDY MERIDA BRACAMONTE	X3210051X	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 292
5953	RAMON MOLEZUN FERNANDEZ	32839765C	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 480 Ca:A
4639	JULIO MOLINA RUIZ	52346524L	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 249 Ca:A
4162	MARIA VICTORIA MORENO GARCIA	5375712Z	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 326 Ca:A
4528	MARIA CARMEN MURILLO SANTANA	13045694W	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 393
690	VICTORIANO DEL NOGAL FERNANDEZ	2129654S	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 11
4277	LAURA PEREZ ALVAREZ	51945214J	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 236 Ca:B
1094	ARTURO POVEDA CANO	51586675K	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 356 Ca:B
4712	LUIS MARIANO PRIETO PARDO	5674411N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 312
4643	JUANA RASO VAQUERO	50149462D	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 424 Ca:C

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC.	PARCELA
5856	SANTIAGO RUIZ GALVEZ		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 425 Ca:B
5835	CRISTINA SANCHEZ ABAD		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 99 Ca:A
5811	JUAN ANGEL SANCHEZ AUÑON	3112648N	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 437 Ca:A
846	JOSE SANCHEZ MARTIN	1398919J	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 211
1102	RAMON SANCHEZ MORA	222040K	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 364
5847	ISABEL SANCHEZ NIETO		PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 424 Ca:A
1436	ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	25534239F	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 433 Ca:B
5239	AMELIA TORRES GIL	50393740G	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 100
866	RAMON VIEDMA SANTOS	1322340R	PPS-2013	URB. EL SOTO N.º 172

En Illana a 9 de abril de 2014.— p/ Urb. El Soto.

1490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100548

N28150

Procedimiento ordinario 722/2013-1

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Florika Balan

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Asociación El Alba

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 722/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Florika Balan contra la empresa Asociación El Alba, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 8/05/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación El Alba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de abril de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2013 por Florika Balan se ha presentado demanda de cantidad frente a Asociación El Alba.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Florika Balan, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la

celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/03/2014 a las 9:15 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/5/2014 a las 9:30 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí digo: Interrogatorio: Como se pide.

Documental: Se requiere a la demandada a que aporte la misma.

Se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa (a partir de 50 folios) o compleja, de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS y art. 273 LECIV).

Asimismo se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS).

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante

el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1491

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100513
N28150

Procedimiento ordinario 947/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.^a Aracelis Jiménez Mateo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Guadalmar Restauración SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 947/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Aracelis Jiménez Mateo contra la empresa Guadalmar Restauración SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN DECRETO ADJUNTO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guadalmar Restauración SL, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de abril de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 1/10/2013 por Aracelis Jiménez Mateo se ha presentado demanda de cantidad frente a Guadamar Restauración SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Aracelis Jiménez Mateo, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes, a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2014 a las 9:30 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/6/2014 a las 9:45 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del

interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se accede a la documental pedida, sin perjuicio de su admisión en el acto de la vista, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma a la empresa demandada para aportar la documental pedida en el escrito adjunto de demanda.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/12/2013 a las 10:00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:15 horas el mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, debe-

rán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

1508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número dos de Guadalajara

N28040

NIG: 19130 42 1 2011 0006247

Procedimiento ordinario 307/2012

Procedimiento origen: Monitorio 737/2011

Sobre otras materias

Demandante D./D.^a Junta de Compensación Los Pinares de Renera I

Procurador/a: Sr./Sra. Francisca Román Gómez

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.^a Jesús Enrique de la Fuente Pérez, Salvador de la Fuente Pérez, Luis de la Fuente Pérez

Procurador/a: Sr./Sra. Andrés Taberne Junquito

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D./D.^a Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Guadalajara, por el presente,

ANUNCIO

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 307/1912 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días. Y para que sirva de notificación a Luis de la Fuente Pérez de la sentencia número 34/1914 dictada en fecha 7 de marzo de 2014, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara a dos de abril de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.